



JURISDICCION ORDINARIA

**Acuerdos 1472 (Civil) 1480 (Laboral) 1667 (Familia) de 2002
y 10443 de 2015 (Actualiza grupos de reparto Civil y Familia)**

Especialidad:

Familia - Civil Circuito - Civil Municipal –
Laboral del Circuito - Pequeñas Causas Laborales
Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Para Pequeñas Causas y Competencia Múltiple indique la comuna:

Grupo de reparto: Nombre del grupo:

Partes del proceso

Identificación

C.C. Cédula de ciudadanía / Nit.

Nombre(s) y Apellido(s)

DEMANDANTE(S)

1.144.162.843

ANDREA CÁTERIN MASMELAS RODRÍGUEZ

DEMANDADO(S)

NIT800 167 643-3

GASES DE OCCIDENTE

APODERADO

1.112.459.066

JULIÁN CAMILO VERGARA CAICEDO T.P 255.185

Cuadernos: 1 Folios: 85

Adjunta CD(s): (Si) (No) Cantidad: _____

Anotaciones especiales (documentos originales / folio) / Observaciones

RADICACION

76001 _____

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI VALLE (Reparto)
L.C

Referencia: **PROCESO DECLARATIVO VERBAL QUE SE RIGE POR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULO 368 A 373 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, LEY 1564 DE 2012.**

Demandante: ANDREA CÁTERIN MASMELAS RODRÍGUEZ
C.C. No. 1.144.162.843

Demandado: GASES DE OCCIDENTE NIT800 167 643-3

JULIÁN CAMILO VERGARA CAICEDO, Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.459.066 de Jamundí Valle, abogado titulado, portador de la tarjeta profesional No. 255.185 del C.S.J, actuando en calidad de apoderado de la citada demandante, muy comedidamente, por medio del presente escrito, me permito concurrir ante Usted, Señor (a) Juez, con el fin de formular PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, en contra de GASES DE OCCIDENTE NIT800 167 643-3, representada por quien funja como tal, al momento de la notificación, para que previo los trámites legales, sea declarada civil y patrimonialmente responsable por los perjuicios ocasionados a mi poderdante, como consecuencia de la negligencia e imprudencia en el manejo, revisión e intervención de una fuga del gasodoméstico de mi poderdante que produjo un incendio y múltiples daños materiales, conforme lo expongo a continuación:

INDICE

- Capítulo 1: Hechos.
- Capítulo 2: Declaraciones y condenas.
- Capítulo 3: Fundamentos de derecho.
- Capítulo 4: Razones de derecho.
- Capítulo 5: Medios de prueba.
- Capítulo 6: Procedimiento.
- Capítulo 7: Juramento estimatorio.
- Capítulo 8: Cuantía y competencia
- Capítulo 9: Anexos.
- Capítulo 10: Notificaciones.

CAPÍTULO 1: HECHOS.

PRIMERO. El día 19 de enero del 2020, se presentó suspensión del servicio de Gas domiciliario que presta la empresa GASES DE OCCIDENTE, en el domicilio de mi poderdante, bajo el contrato No. 508258, ubicado en la calle 45, carrera 86 – 75, torre 4 apto 501 Parques del Lili de Cali Valle, razón por la cual se comunicó con la línea de atención y reportó la irregularidad.

SEGUNDO. Debido a lo anterior, el día 21 de enero del 2020, recibió visita por parte de un técnico de gases de occidente, bajo la orden de trabajo No. 184744261, con consecutivo de informe de inspección No. 264962.

TERCERO. De la inspección realizada, se concluyó por parte del técnico, que: “el

calentador no funciona, fuga en la válvula que controla gas a estufa¹, seguidamente en el ítem SERVICIO MATRIZ DESPUÉS DE LA INSPECCIÓN – MATRIZ QUEDA CON SERVICIO, señalo con una X, indicando que la matriz quedaba con servicio, pese a haber detectado anomalías y fugas. De igual manera en la parte final de su informe refiere que el resultado de la inspección revela una “instalación no conforme” diligenciando la casilla que indica “registro de informe inmediato a la distribuidora sobre defecto crítico, reporte No. 1361”. (Resaltado y negrilla propio).

Ver informe, sobre la fuga y que pese a ello dejan el servicio conectado:

Sugiere el técnico informar de inmediato al distribuidor sobre defecto crítico, y aun así dejó conectado el servicio propiciando que se presentara un accidente como el incendio que finalmente ocurrió:

CUARTO. Adicional a los anteriores reportes, diligencio formato donde indica clarificación del hallazgo, ítem, “*crítico requiere suspensión inmediata*” y señalo con una X, sugiriendo que se estaba ante una situación de riesgo considerable para los habitantes de la residencia y los vecinos de la unidad, pese a ello, dejo el servicio activado con gas y manifestó que de uno a cinco días recibiría visita de otro inspector, sin dejar ninguna otra recomendación y/o advertencia, así consta en el reporte de visita antes referido.

Ver formato Clarificación del hallazgo en la siguiente cita, donde lo considera crítico, además advierte que requiere de suspensión inmediata, pese a ello dejó conectado el servicio:

¹ Ítem, observaciones exclusivamente asociadas a la evaluación de la conformidad.



**EL GAS NATURAL ES SEGURO. MANÉJELO BIEN.
INSTALACIÓN PENDIENTE POR CERTIFICAR**



Fecha y Hora: 21-1-2020

Contrato: 508258

Señor (a): Constructora Jarumo No. 2000

Municipio: Cali

Defectos evidenciados: Fuga en valvula en terca (estufa)

CLARIFICACIÓN DE HALLAZGO
 Crítico. Requiere suspensión inmediata.
 No Crítico. Reparación y Certificación no debe superar 45 días ó el plazo máximo de Revisión Periódica.
 Sin gasodoméstico. Para el servicio debe obtener Certificado de conformidad.

Estimado usuario (a):
 Le informamos que de acuerdo a lo dispuesto en el anexo 2 de la resolución 90902 de 2013 del MME, "DISPOSICIONES EN CASO DE DEFECTOS NO CRÍTICOS "Bajo situación de Defecto no Crítica la instalación puede continuar en servicio con la condición que el defecto no crítico sea corregido por personal competente para este efecto, a cargo del usuario, en un termino fijado por el distribuidor el cual, en ningún caso, debe superar los dos (2) meses contados a partir de la fecha de la inspección. Si vencido este plazo persiste al menos un defecto no Crítico, el distribuidor suspenderá el servicio hasta tanto se corrija el defecto. En todo caso, este plazo no podrá extenderse mas alla del plazo máximo de la Revisión Periódica establecido en la normatividad vigente"
 Dado lo anterior, Gases de Occidente como empresa distribuidora ha fijado un plazo máximo de 45 días calendario para presentar el respectivo Certificado de Conformidad para evitar la suspensión preventiva del servicio. Recuerde que los trabajos de reparación podrán ser ejecutados por el personal con Certificado de Competencia Laboral y registro ante la SIC que usted elija.

Firma del Usuario: [Firma]

Nombre inspector: Gabriel Toro

Nombre: [Nombre]

Organismo Inspección: Inspección

C.C.: 115.084.861

Línea de Atención al cliente
 Cali: 418 7333
 Municipios: 01 8000 521 888
 www.gasdeoccidente.com
 Línea de Emergencia 164

CLARIFICACIÓN DE HALLAZGO
 Crítico. Requiere suspensión inmediata.
 No Crítico. Reparación y Certificación no debe superar 45 días ó el plazo máximo de Revisión Periódica.
 Sin gasodoméstico. Para el servicio debe obtener Certificado de conformidad.

QUINTO. El día 24 de enero del 2020, mientras se cocinaba un arroz, se presentó un incendio que después de largos minutos pudo ser controlado, por el cuerpo de bomberos que atendió la llamada de emergencia.

SEXTO. El referido siniestro causo perjuicios de orden material, representados en:

- Lavadora Whirlpool carga superior \$999.900
- Horno microondas Whirlpool WM1811D \$369.900
- Cocina integral (Extractor de olores, gabinetes, mesón, lava platos, estufa) \$2.950.000.
- Calentador de agua HACB 5.5 litros \$530.000.
- Licuadora BLACK DECKER PULVERIX \$156.900.
- Puerta de ca cocina \$145.000.
- Cafetera HACEB \$125.000.
- Sandwichera OSTER \$85.000.
- Elementos de cocina (platos, cubiertos, ollas etc.) \$350.000.

- computador de mesa LENOVO THINK CENTRE M725S RYZEN 5 \$3.719.000.
- Dos (2) impresoras multifuncional CANON G2110 – Valor UN. \$549.000 X 2 = \$1.098.000.
- Minicomponente KALLEY K-EM200XBT \$364.900
- Ropa, 7 pantalones marcas diseñadores, 9 camisas y de más representados en \$ 9.000.000.
- Mano de obra por limpieza \$200.000.
- Honorarios abogados (\$8.000.000).
- Arrendamiento por un año \$12.000.000
- Reparaciones estructurales, reforma, materiales y mano de obra por valor de \$26.000.000 de pesos.
- **TOTAL, PERJUICIOS MATERIALES \$65.728.700**

CAPÍTULO 2: DECLARACIONES Y CONDENAS

La demandada debe ser declarada civil y patrimonialmente responsable por la imprudencia de no haber dejado recomendaciones a los habitantes del hogar y no haber dejado el servicio suspendido, pese a que el técnico en su visita del 21 de enero del 2020, calificó el hallazgo y/o fuga como crítico, que requería suspensión del servicio inmediata e intervención, debido a que la fuga amenazaba la integridad de las personas y los bienes materiales, lo que ocasionó que finalmente se materializara el incendio el día 24 de enero del 2024, generando una Responsabilidad Civil por Culpa – Impudencia – Falta al deber Objetivo de Cuidado, que es imputable a la demandada por el NEXO CAUSAL que existe entre la empresa GASES DE OCCIDENTE y su técnico, así como los daños materiales causados por la imprudencia evidenciada en los documentos de la visita técnica anteriormente citados y que son pruebas en el proceso. Daños materiales que estimo razonadamente de la siguiente manera:

2.1. PERJUICIOS MATERIALES:

Los perjuicios ocasionados por el incendio en la modalidad de daño emergente, se representan en los electrodomésticos y bienes materiales, así como, el costo de las reparaciones, honorarios de abogado y pago de arrendamiento, que se estiman y discriminan en las siguientes sumas de dinero.

- Lavadora Whirlpool carga superior \$999.900
- Horno microondas Whirlpool WM1811D \$369.900

- Cocina integral (Extractor de olores, gabinetes, mesón, lava platos, estufa) \$2.950.000.
- Calentador de agua HACB 5.5 litros \$530.000.
- Licuadora BLACK DECKER PULVERIX \$156.900.
- Puerta de ca cocina \$145.000.
- Cafetera HACEB \$125.000.
- Sandwichera OSTER \$85.000.
- Elementos de cocina (platos, cubiertos, ollas etc.) \$350.000.
- computador de mesa LENOVO THINK CENTRE M725S RYZEN 5 \$3.719.000.
- Dos (2) impresoras multifuncional CANON G2110 – Valor UN. \$549.000 X 2 = \$1.098.000.
- Minicomponente KALLEY K-EM200XBT \$364.900
- Ropa, 7 pantalones marcas diseñadores, 9 camisas y de más representados en \$ 9.000.000.
- Mano de obra por limpieza \$200.000.
- Honorarios abogados (\$8.000.000).
- Arrendamiento por un año \$12.000.000
- Reparaciones estructurales, reforma, materiales y mano de obra por valor de \$26.000.000 de pesos.
- **TOTAL, PERJUICIOS MATERIALES \$65.728.700**

CAPÍTULO 3: FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Fundo la presente demanda en los preceptos de:

- 3.1 Ley 640 de 2001, así como en las demás disposiciones concordantes y aplicables al caso.
- 3.2 Ley 1564 del 2012, artículos 368 y siguientes, respeto al trámite de procesos declarativos.
- 3.3 Código Civil Colombiano, artículos 1568, 2341 al 2344, 2347, 2349, 2350, 2352, 2356, 2359.
- 3.4 Ley 446 de 1998, artículo 16.
- 3.5 Código Penal, conforme con la ley 890 de 2004, artículo 97, indemnización por daños.
- 3.6 La Jurisprudencia de las Altas Cortes que sobre casos semejantes se pueda

invocar en este u otro momento procesal.

CAPÍTULO 4: RAZONES DE DERECHO.

Mi poderdante tuvo que soportar una serie de perjuicios materiales, sin estar obligada a ello, por la imprudencia que cometió el técnico de la empresa demandada, al no haber dejado recomendaciones a los habitantes del hogar y no haber dejado el servicio suspendido, pese a que en su visita del 21 de enero del 2020, calificó el hallazgo y/o fuga como crítico, que requería suspensión del servicio inmediata e intervención, debido a que la fuga amenazaba la integridad de las personas y los bienes materiales, lo que ocasionó que finalmente se materializará el incendio el día 24 de enero del 2024, generando una Responsabilidad Civil por Culpa – Impudencia – Falta al deber Objetivo de Cuidado, que es imputable a la demandada por el NEXO CAUSAL que existe entre la empresa GASES DE OCCIDENTE y su técnico, por ende debe resarcir patrimonialmente a mi mandante por los perjuicios ocasionados a la luz de los hechos, las pruebas y los fundamentos normativos que sustentan la responsabilidad civil por culpa.

ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL:

La Jurisprudencia de la Corte Constitucional y Corte Suprema de Justicia Sala de lo Civil; así como la doctrina, reconocen ampliamente, que los elementos que caracterizan la responsabilidad jurídica civil contractual, son:

- El daño,
- La culpa, y
- El nexo causal.

Ahora demostraremos la presencia de cada uno de estos elementos, en los hechos ocurridos entre el 19 y 24 de enero del 2020, donde se produjo el incendio, pese al antecedente de la visita técnica de un funcionario de la empresa demandada, que determinó hallazgos catalogados como críticos, y aún así dejó el servicio conectado, propiciando que se produjera un accidente, como ocurrió y ocasionó una serie de perjuicios materiales.

EL DAÑO:

Se materializa en las pérdidas totales de los electrodomésticos y bienes materiales con cesión del incendio, el pago de arriendo en un lugar diferente, las reparaciones, honorarios de abogado y demás.

LA CULPA:

Se evidencia en la imprudencia de no haber dejado recomendaciones a los habitantes del hogar y no haber dejado el servicio suspendido, pese a que el técnico en su visita del 21 de enero del 2020, calificó el hallazgo y/o fuga como crítico, que requería suspensión del servicio inmediata e intervención, debido a que la fuga amenazaba la integridad de las personas y los bienes materiales, lo que ocasionó que finalmente se materializara el incendio el día 24 de enero del 2024, generando una Responsabilidad Civil por Culpa – Impudencia – Falta al deber Objetivo de Cuidado, que es imputable a la demandada.

EL NEXO CAUSAL:

Se presenta en la relación jurídica que le asiste funcionario que realizó la visita técnica del 21 de enero del 2020 y la empresa demandada, que advirtió una situación crítica, que requería suspensión del servicio e intervención inmediata, y pese a ello dejó el servicio activado, sin recomendaciones y a la suerte de que ocurriera una tragedia, que afortunadamente lo único que se presentó fueron pérdidas materiales. Recuérdese las vidas que se han perdido debido a las fugas de gas por intoxicación y por incendios. EL NEXO CAUSAL SE MATERIALIZA EN DICHA IMPRUDENCIA Y LOS PERJUICIOS CAUSADOS.

CAPITULO 5 – MEDIOS DE PRUEBA:

Documentales:

- Orden de trabajo No. 184744261, del 21 de enero del 2020, con consecutivo de informe de inspección No. 264962, mediante el cual se realizó por parte del técnico de gases de occidente, intervención, se detectó la fuga y no se dejaron recomendaciones, lo que ocasiono el siniestro.
- Formato donde se indica clarificación del hallazgo, ítem, *“critico requiere suspensión inmediata*, mediante el cual se evidencia lo peligroso del estado de las conexiones de gas, pese a ello, el técnico dejó con servicio las instalaciones, lo que ocasionó el siniestro.
- Reporte de emergencias RC050 del 24 de enero del 2020, mediante el cual se registra el siniestro y los daños materiales por parte de un técnico de gases de occidente.
- Contrato de arrendamiento por 12 meses.
- Contrato de prestación de servicios honorarios profesionales.
- Cuenta de cobro por reparaciones de los daños físicos con ocasión del incendio.
- Cédula de ciudadanía parte convocante.
- Registro fotográfico del siniestro.
- Poder.

Documentales solicitados:

Solicito comedidamente al señor Juez, se sirva oficiar a la empresa gases de occidente para que aporte con destino al proceso todo el expediente administrativo de la visita técnica del 21 de enero del 2020, con todos sus anexos y los demás reportes posteriores al siniestro, documentos en los que evidencia la imprudencia cometida y son necesarios para resolver las pretensiones de la demanda.

CAPITULO 6: PROCEDIMIENTO.

El presente, es un proceso declarativo verbal que se rige por las normas establecidas en el artículo 368 a 373 del código general del proceso, Ley 1564 de 2012.

CAPITULO 7: JURAMENTO ESTIMATORIO.

Bajo la gravedad de juramento, que se entiende rendida con la presentación de este escrito, y de conformidad con la valoración de los perjuicios materiales causados por la demandada, estimo razonadamente y bajo juramento la cuantía del presente asunto en la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS (**\$65.728.700**)

CAPITULO 8: CUANTIA Y COMPETENCIA

Se trata de un proceso de menor cuantía por el Valor total de los perjuicios materiales, que ascienden a la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS (**\$65.728.700**); por lo tanto, es usted competente Señor Juez, para conocer del presente proceso por la cuantía y el domicilio de los demandados.

CAPITULO 9: ANEXOS

Me permito anexar los poderes que me facultan y los documentos señalados como pruebas, así como copia de la demanda como mensaje de datos y certificaciones previas de notificación de demanda a la demandada, mediante mensaje de datos a sus cuentas electrónicas.

CAPITULO 10: NOTIFICACIONES

El demandante:

El demandado: GASES DE OCCIDENTE: correo: info@gdo.com.co centro comercial chipichape, bodega 02, piso3, teléfono 4187300. Bajo la gravedad de juramento manifiesto que la dirección electrónica de la demandada, se obtuvo de su certificado de existencia y representación legal, que se adjunta a la presente.

La demandante: mathias.7619@outlook.es – calle 45 No. 86 -75 Cali Valle

El suscrito apoderado y los demandantes:

En la Carrera 5 No. 15 a 28 Barrio el Jardín Jamundí Valle – Teléfono 315 874 9292 – Email: margenlegal.v@gmail.com

Del señor Juez comedidamente – Firmado por,



JULIÁN CAMILO VERGARA CAICEDO
C. C. No. 1.112.459.066 de Jamundí Valle
T. P. No. 255185 de
I C. S. J.

La X Más Música 10:33 PM | PODER DDA RESPONSABILIDA... | PODER DDA RESPONSABILIDA... | +

mail.google.com/mail/u/0/#inbox/QgrcJHsbMvkdJdbfTQnXnrMoprRMrdq

Gmail

Buscar correo

Redactar

Recibidos 511

- Destacados
- Postpuestos
- Enviados
- Borradores 1
- Más

Etiquetas +

1 arch...

de: **andrea caterin masmelas rodriguez**
<andrea.caterin.masmelasrodriguez@gmail.com>
para: **julian camilo vergara** <marginlegal.v@gmail.com>
fecha: 26 sept 2024, 11:11
asunto: **Re: PODER DDA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**
enviado por: gmail.com
firmado por: gmail.com
seguridad: Cifrado estándar (TLS) [Más información](#)
Mensaje importante porque se te ha enviado directamente

andrea para mi

11:11 (hace 1 minuto) ☆ 😊 ↶ ⋮

Cordial saludo,

De manera adjunta confirmo poder para adelantar demanda, ante la empresa Gases de Occidente por los perjuicios causados con ocasión de una fuga de gas en el apartamento donde residía que es propiedad de mi señor padre.

ATT,

ANDREA CATERIN MASMELES RODRIGUEZ

Escribe aquí para buscar

ESP 11:14
LAA 26/09/2024

PODER DDA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Recibidos



julian camilo vergara <margenlegal.v@gmail.com>
para andreacaterinmasmelasrodriguez@gmail.com

11:04 (hace 8 minutos)



1 archivo adjunto • Analizado por Gmail



andrea caterin masmelas rodriguez
para mí

11:11 (hace 1 minuto)



Cordial saludo.

De manera adjunta confirmo poder para adelantar demanda, ante la empresa Gases de Occidente por los perjuicios causados con ocasión de una fuga de gas en el apartamento donde residia que es propiedad de mi señor padre.

ATT,

ANDREA CATERIN MASMELAS RODRIGUEZ

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI VALLE (Reparto)
L.C

Referencia: PODER EN PROCESO DECLARATIVO VERBAL

Demandante: ANDREA CÁTERIN MASMELAS RODRÍGUEZ
C.C. No. 1.144.162.843

Demandado: GASES DE OCCIDENTE NIT800 167 643-3

ANDREA CÁTERIN MASMELAS RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.162.843, muy comedidamente por medio del presente escrito, confiero poder amplio y suficiente al Dr. **JULIÁN CAMILO VERGARA CAICEDO**, Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.459.066 de Jamundí Valle, abogado titulado, portador de la tarjeta profesional No. 255.185 del C.S.J, para que en mi nombre y representación, interponga PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, en contra de GASES DE OCCIDENTE NIT800 167 643-3, representada por quien funja como tal, al momento de la notificación, para que previo los trámites legales, sea declarada civil y patrimonialmente responsable por los perjuicios ocasionados, como consecuencia de la negligencia e imprudencia en el manejo, revisión e intervención de una fuga del gasodoméstico en la residencia de mi padre, donde habitaba en el momento del siniestro, y que produjo un incendio y múltiples daños materiales, conforme lo expone mi apoderado en el escrito de demanda.

También tiene expresa facultad para conciliar, transigir, recibir, renunciar, proponer incidentes, sustituir, reasumir, recibir notificaciones y todas aquellas que requiera para cumplir los fines de la labor encomendada, ello de conformidad con el artículo 77, incisos 1, 2 y 3 de la Ley 1564 del 2012.

Del señor Juez atentamente,



ANDREA CÁTERIN MASMELAS RODRÍGUEZ
No. 1.144.162.843 de Cali Valle

Acepto,



JULIÁN CAMILO VERGARA CAICEDO
C. C. No. 1.112.459.066 de Jamundí Valle
T. P. No. 255185 de
I C. S. J.



EL GAS NATURAL ES SEGURO. MANÉJELO BIEN. INSTALACIÓN PENDIENTE POR CERTIFICAR



Gases de Occidente

Fecha y Hora: 21-1-2020

Contrato: 500258

Señor (a):

Municipio:

Defectos evidenciados: fuga en el interior

CLARIFICACIÓN DE HALLAZGO

- Crítico. Requiere suspensión inmediata.
- No Crítico. Reparación y Certificación no debe superar 45 días o el plazo máximo de Revisión Periódica.
- Sin gasodoméstico. Para el servicio debe obtener Certificado de conformidad.

Estimado usuario (a):

Le informamos que de acuerdo a lo dispuesto en el anexo 2 de la resolución 90902 de 2013 del MME, "DISPOSICIONES EN CASO DE DEFECTOS NO CRÍTICOS" "Bajo situación de Defecto no Crítico la instalación puede continuar en servicio con la condición que el defecto no crítico sea corregido por personal competente para este efecto, a cargo del usuario, en un termino fijado por el distribuidor el cual, en ningún caso, debe superar los dos (2) meses contados a partir de la fecha de la inspección. Si vencido este plazo persiste al menos un defecto no Crítico, el distribuidor suspenderá el servicio hasta tanto se corrija el defecto. En todo caso, este plazo no podrá extenderse mas alla del plazo máximo de la Revisión Periódica establecido en la normatividad vigente"

Dado lo anterior, Gases de Occidente como empresa distribuidora ha fijado un plazo máximo de 45 días calendario para presentar el respectivo Certificado de Conformidad para evitar la suspensión preventiva del servicio. Recuerde que los trabajos de reparación podrán ser ejecutados por el personal con Certificado de Competencia Laboral y registro ante la SIC que usted elija.

Firma del Usuario: *[Signature]*

Nombre inspector: *[Signature]*

Nombre: *[Signature]*

Organismo Inspección: *[Signature]*

C.C.: 115 54 861



Calí: 418 7333
Municipios: 01 8000 521 888
www.gasesdeoccidente.com

164

4. RESULTADO DE VISITA

usuario afirma que cobro suspensión del servicio. Sin embargo llama a GdO y se le informa que la suspensión se le cobra al momento de la instalación. Mandaron una T.E. de 1 A 1/2 pulgadas de la casa a la casa donde se encontraba el trabajo. la persona que recibe el trabajo afirma que los trabajos de reparación se le cobra al momento de la instalación y que cobra el momento de la instalación.

5. MATERIALES Y OBRA CIVIL

Item	Cantidad	Descripción	Observaciones
Existencia	laboradora	Atornillado	usado

Tipo de soldadura: (aplica para redes externas)

- Socket
- Tope
- Electro

Apoyo Contratista SI NO

Orden de trabajo _____

Cobro: SI NO Valor \$ _____ No Cuotas _____

El suscriptor y/o usuario autoriza a Gases de Occidente S.A ESP para que corrija los defectos encontrados a sus instalaciones y los costos sean cobrados en la factura mensual del gas

Nombre Técnico: *[Signature]*

Legalizado por: _____

Nombre del Cliente

Firma y Cédula

CENTRO COMERCIAL CHIPICHAPE BODEGA 2 PISO 3 - PBX 4187300 - 6847333 - FAX 4187345
SANTIAGO DE CALI
LINEA DE EMERGENCIAS 164

Versión: 2
Vigencia: 25-10-2011

Observaciones exclusivamente asociadas a la evaluación de la conformidad

[Handwritten notes]

**REPORTE DE EMERGENCIAS
RC-050**

508958 Nombre ConstruTomas, Transilva S.p.A Dia 12 Mes 10 Año 2011
 Dirección Al 45 Via 26-75 Torca (Cap. Valle del El) Barrio Valle del El
 Medidor/Año 2002/1-001 Lectura 6.1

Hora Reporte	Hora Llegada	Hora Control	Hora Normal	Hora Final

Escape GN Si No Se encontraba controlado Si No Ausencia de Gas Si No Imputable a Empresa Si No Se suspendió el servicio Si No Cuántos? 1

2. CONDICIONES DE FALLA

Localización Gasodomestico Dimensión de la Rotura (Aplica para redes externas) Mínima Parcial Total

Nivel de Presión (Aplica para redes externas) Baja Media Alta Diámetro de la tubería M Pulgadas

3. IDENTIFICACIÓN DE FALLA

Elemento Cabeza Sub-Elemento Valvula Cabeza Marca Challenge

CENTRO DE MEDICION		RED INTERNA		GASODOMESTICO	
Fuga: <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	Regilla o Nicho: <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	Fuga: <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No	Puntos construidos <u>1</u>	Fuga: <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	C.O. <u>M</u> PPM
P.P.M. <u>M</u>	Maneral elevador <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	P.P.M. <u>M</u>	Puntos conectados <u>1</u>	P.P.M. <u>M</u>	
VOL <u>M</u>		VOL <u>M</u>	Punto con tapón	VOL <u>M</u>	
# de identificación del equipo <u>Code #053</u>		# de identificación del equipo <u>053</u>	Punto de identificación del equipo	# de identificación del equipo	

4. RESULTADO DE VISITA

Afirmo que todas las condiciones del servicio son buenas. Sin embargo, al hacer una llamada a GDC se reportó un problema de fuga en la línea de gas. Mandarían una T.A. de 1 A 1/2 pulgadas de la línea de gas. La persona que vino a trabajar en el momento de la visita me informó que la fuga se encontraba en un punto de conexión. La persona que vino a trabajar me informó que la fuga se encontraba en un punto de conexión. La persona que vino a trabajar me informó que la fuga se encontraba en un punto de conexión.

5. MATERIALES Y OBRA CIVIL

Item	Cantidad	Descripción	Observaciones
Material	1	Material	

Tipo de soldadura: (aplica para redes externas) Socket Tope Electro # identificación del equipo: _____

Apoyo Contratista Si No Orden de trabajo: _____

Cobro: SI NO Valor \$ _____ No Cuotas _____

El suscriptor y/o usuario autoriza a Gases de Occidente S.A ESP para que corrija los defectos encontrados a sus instalaciones y los costos sean cobrados en la factura mensual del gas.

Nombre del Cliente: _____ Firma y Cédula: _____

Nombre Técnico: Juan Valdivia

Legalizado por: _____

CENTRO COMERCIAL CHIPICHAPE BODEGA 2 PISO 3 - PBX 4187300 - 6847333 - FAX 4187345
 SANTIAGO DE CALI
 LINEA DE EMERGENCIAS 164

Versión: 2 Vigencia: 25-10-2011

Trazado	<input checked="" type="checkbox"/>	expuesto a daño mecánico <input type="checkbox"/>	perdida de condiciones mecánicas de la protección <input type="checkbox"/>
Materiales	<input type="checkbox"/>	accesorio sin permiso <input type="checkbox"/>	anclajes que no aseguran soporte <input type="checkbox"/>
		instalación nueva <input type="checkbox"/>	no cumple con lo dispuesto en la NTC 2605 <input type="checkbox"/>
		instalación en servicio <input type="checkbox"/>	instalación reformada que no cumple lo dispuesto en la NTC 2605 <input type="checkbox"/>

F-09 V06 03-01-2011

Observaciones exclusivamente asociadas a la evaluación de la conformidad:

Fuga en conexión que se encuentra en un punto de conexión

REPORT DE EMERGENCIAS
RC-050

Orden de Trabajo: 185104497
 Contrato: 508758 Nombre: Cond. Hacia, Av. N. No. 1610
 Dirección: 11145 Hva. RG-75 Terc. Cat. (d.p.) Municipio: Barrio: Valle del P.
 Medidor/Año: 2008/1-2001 Lectura: m3

Hora Reporte	Hora Llegada	Hora Control	Hora Normal	Hora Final
10:41				

Escape GN Sí No Se encontraba controlado Sí No Ausencia de Gas Sí No Imputable a Empresa Sí No Se suspendió el servicio Sí No Cuántos? 1

2. CONDICIONES DE FALLA

Localización: Gasodoméstico Dimensión de la Rotura: Minima Parcial Total
 Nivel de Presión: Baja Media Alta Diámetro de la tubería: 1/2 Pulgadas

3. IDENTIFICACIÓN DE FALLA

Elemento: Cálculo Sub-Elemento: Válvula Gáser Marca: Chaleque

CENTRO DE MEDICION		RED INTERNA		GASODOMESTICO	
Fuga: <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Rejilla o Nicho: <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Fuga: <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Puntos construidos: 1	Fuga: <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
P.P.M: 1	Maneral elevador: <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	P.P.M: 1	Puntos conectados: 1	P.P.M: 1	C.O: 1 PPM
VOL: 1		VOL: 1	Punto con tapón: 1	VOL: 1	
# de identificación del equipo: 185104497		# de identificación del equipo: 185104497		# de identificación del equipo: 185104497	

4. RESULTADO DE VISITA

Se realizó la revisión que se debe a la instalación del servicio en la zona de la vivienda. Al revisar la instalación se encontró un defecto en la válvula de gas que se debe reparar. Se le informó al cliente que debe pagar el costo de la mano de obra y los materiales. El cliente aceptó pagar el costo de la mano de obra y los materiales. Se le informó al cliente que debe pagar el costo de la mano de obra y los materiales. El cliente aceptó pagar el costo de la mano de obra y los materiales.

Trabajo Adicional: Sí No Orden de Reparación: 185104497

5. MATERIALES Y OBRA CIVIL

Item	Cantidad	Descripción	Observaciones
Material de mano de obra	1	Mano de obra	

Tipo de soldadura: (aplica para redes externas)
 Socket Tapa Electro
 Apoyo Contratista Sí No Orden de trabajo: 185104497
 # identificación del equipo: 185104497

Cobro: SI NO Valor \$: No Cuotas
 El escribtor y/o usuario autoriza a Gases de Occidente S.A ESP para que corrija los defectos encontrados a sus instalaciones y los costos sean cobrados en la factura mensual del gas
 Nombre Técnico: [Firma]
 Legalizado por: [Firma]
 Nombre del Cliente: Firma y Cédula

Line 4 - 502



REPORTE DE EMERGENCIAS RC-050

Dia Mes Año: 14/01/2020
 Contrato: 1831091147
 Nombre: Contratista Jarama: No Uria
 Municipio: Villa Rica Barrio: Villa Rica
 Dirección: Carretera 4 APTO 501
 Medidor/Año: 133221-2001 Lectura: 1705 m3
 Hora Reporte: 16:41 Hora Llegada: 17:05 Hora Control: 17:05 + 17:10 Hora Normal: 17:10 Hora Final: 17:12

Escape GN: Si No
 Se encontraba controlado: Si No
 Ausencia de Gas: Si No
 Imputable a Empresa: Si No
 Se suspendió el servicio: Si No
 Cuántos?: 1

2. CONDICIONES DE FALLA
 Localización: Entrada medica. Dimensión de la Rotura: Mínima Parcial Total
 Nivel de Presión: Baja Media Alta
 Diámetro de la tubería: Pulgadas

3. IDENTIFICACIÓN DE FALLA
 Elemento: Califa Sub-Elemento: Valvula Marca: Malkayan

CENTRO DE MEDICION		RED INTERNA		GASDOMESTICO	
Fuga: <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No	Rejilla o Nicho: <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No	Fuga: <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No	Puntos construidos: <u>1</u>	Fuga: <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No	C.O. <u> </u> PPM
P.P.M: <u> </u>	Maneral elevador: <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No	P.P.M: <u> </u>	Puntos conectados: <u>1</u>	P.P.M: <u> </u>	
VOL: <u> </u>		VOL: <u> </u>	Punto con tapón: <u> </u>	VOL: <u> </u>	
# de identificación del equipo: <u>14053</u>		# de identificación del equipo: <u>14053</u>	Punto gas domestico debe tener: <u> </u>	# de identificación del equipo: <u>14053</u>	

4. RESULTADO DE VISITA
 Se vino a ver que se encontraba un gas el día domingo 19-Enrol 2020 y por esa razón llama a GDO donde le dieron que se encontraba suspendido pero no se había realizado la revisión preventiva el día 21-enrol 2020 por lo tanto se hizo la revisión y la atención la ingenua de la casa donde le generaron un reporte de fuga y más sin embargo le dieron el servicio de gas conectado y le dicen a ella que de 1 a 5 días habrán la estera reusando otro inspector ya que el domicilio se encontraba con fuga y el calentador de agua no estaba funcionando. el día 24-enrol se presenta un incendio en el trabajo adicional. Orden de Reparación:
 Se hizo la revisión la fecha no se presenta el inspector que habíamos pedido en mandar.

5. MATERIALES Y OBRA CIVIL

Item	Cantidad	Descripción	Observaciones
GNO por llamada telefonica	quedo de envio	un m. peticion de	1 a 12 dias habiles
videncia lavadora	apetecula	Wattsonius	extractor de agua, una lavadora
puerta de la cocina	gabinetes	y papirus electronicos	una computadora de mesa (2) impre
y miscelaneos			

Tipo de soldadura: (aplica para redes externas)
 Socket: Apoyo Contratista: Si No
 Tope: # identificación del equipo:
 Electro: Orden de trabajo:

Cobro: Si No Valor \$ No Cuotas
 El suscriptor y/o usuario autoriza a Gases de Occidente S.A ESP para que corrija los defectos encontrados a sus instalaciones y los cobros sean cobrados en la factura mensual del gas.
 Nombre del Cliente: Firma y Cédula: 1144762843
 Nombre Técnico: Jarama: No Uria
 Legalizado por:

Parques del lili - II Torre 4 - 502

INFORMACIÓN GENERAL:		Consecutivo:		
Orden de trabajo No:	Identificación: 7006	2006		
Dirección:	clay y 86-25			
Barrio/Localidad:	Cub Lili Cali			
Motivo de la Inspección:	RP asociada a una instalación interna <input checked="" type="checkbox"/>	Información personal con restricción de uso		ISO/IEC 17020:2012 14-014-065
	Solicitud del usuario <input type="checkbox"/>	Nombre Administrador: Henry Zoa	Telefono: 3162423	
	Puesta en Servicio (matriz nueva) <input type="checkbox"/>	Cel: <input type="text"/>	Correo electronico: <input type="text"/>	

INSPECTA - INFORME DE INSPECCION DE MATRICES

Fecha de inspección	Hora inicio	Hora final	Residencia <input type="checkbox"/>	Informe compuesto por <input type="checkbox"/> paginas	Modificación de informe <input type="checkbox"/>
21-1-2020	3:00	3:50	Comercial <input type="checkbox"/>	pagina <input type="checkbox"/> de <input type="checkbox"/>	num <input type="checkbox"/>
INFORMACIÓN DE LA MATRIZ			GN <input type="checkbox"/>	GLP <input type="checkbox"/>	
Medidores	Numero de medidores instalados: 96	proyectados: 0	Trazado:	A la vista <input type="checkbox"/>	Oculia <input type="checkbox"/>
	Ubicación: primer piso <input type="checkbox"/>	piso X piso <input type="checkbox"/>		Embebida <input type="checkbox"/>	Enterrada <input type="checkbox"/>
		Azotea <input type="checkbox"/>		Conducto <input type="checkbox"/>	Canaleta <input type="checkbox"/>
Regulación:	Etapa	Cant	Marca	Referencia / Modelo	Material:
Reguladores en matriz: 3	Primera: 2	Almac	Almac	27840	A Galvanizado <input type="checkbox"/>
	Segunda: 2	Almac	27840	27840	Cobre flexible <input type="checkbox"/>
					Cobre rígido <input type="checkbox"/>
					Aluminio <input type="checkbox"/>
					Multipica <input type="checkbox"/>

REQUISITOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCION APLICABLES A MATRICES NUEVAS Y REFORMADAS

Matriz nueva <input type="checkbox"/>	Reformada <input type="checkbox"/>	En servicio <input checked="" type="checkbox"/>		
Elementos a evaluar	S	NC	NA	Defectología
Proteccion de las tuberías				Estado
				estrangulada / abollada <input type="checkbox"/>
				perforada <input type="checkbox"/>
				porosa <input type="checkbox"/>
Métodos de acopiamento				Trazado general
				afecta elemento estructural expuesta al sol <input type="checkbox"/>
				embecida en foso ascensor <input type="checkbox"/>
Proteccion contra la corrosión				agentes quimicos <input type="checkbox"/>
				contacto metal-metal <input type="checkbox"/>
Ventilación asociada al trazado				distancia a otros servicios <input type="checkbox"/>
				union roscada expuesta <input type="checkbox"/>
				Tubería embebida/enterrada
				profundidad por est. soporta carga <input type="checkbox"/>
				union roscada en tubería de PE <input type="checkbox"/>
				material de la camisa contacto metal-metal <input type="checkbox"/>
				no es autoextinguible <input type="checkbox"/>
				diámetro <input type="checkbox"/>
				Anclajes
				distancia <input type="checkbox"/>
				no suficiente <input type="checkbox"/>
				no existe <input type="checkbox"/>
				uniones ejecutadas por persona no competente <input type="checkbox"/>
				accesorio no compatible <input type="checkbox"/>
				materiales incompatibles <input type="checkbox"/>
				sealante inadecuado <input type="checkbox"/>
				empaque inadecuado <input type="checkbox"/>
				metodo no adecuado <input type="checkbox"/>
				presencia de oxido <input type="checkbox"/>
				sin anticorrosivo y lo requiere <input type="checkbox"/>
				ductos <input type="checkbox"/>
				sotanos <input type="checkbox"/>
				Asociada al trazado
				cielo falso <input type="checkbox"/>
				bufron <input type="checkbox"/>
				Se verifica en el anexo 2 "Procedimiento unico de inspeccion"

EVALUACION DE LA HERMETICIDAD

Asegurese de verificar los siguientes elementos	Existencia de segunda etapa (RSE) <input type="checkbox"/>	T1 <input type="checkbox"/>	RSE <input type="checkbox"/>	T2 <input type="checkbox"/>	P3 <input type="checkbox"/>	CM <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	T1 <input type="checkbox"/>	P3 <input type="checkbox"/>	CM <input type="checkbox"/>			
Elementos a evaluar	S	NC	NA	Inspeccion de Matrices en Servicio				Inspeccion de Matrices Nuevas					
				Accesibilidad	metodo	registro	metodo	registro	metodo	registro			
Tramo 1 (T1)	X			Total	detector de fugas	lectura detector (ppm)	0	prueba de presion	aire/gas inerte <input type="checkbox"/>	tiempo de prueba (min)	15	lectura inicial (psi)	5
				Parcial	prueba de presion	lectura final (psi)	5						
Tramo 2 (T2)	X			Total	detector de fugas	lectura detector (ppm)	0	prueba de presion	aire/gas inerte <input type="checkbox"/>	tiempo de prueba (min)		lectura inicial (psi)	
				Parcial	prueba de presion	lectura final (psi)							
Puntos de Conexion Valvulas P3	X			Total	detector de fugas	lectura detector (ppm)	0	detector de fugas		lectura detector (ppm)			
Reguladores	X			Observacion									
Observacion Hermeticidad: Recuerde que la hermeticidad de las valvulas de corte asociadas a los CM se encuentran incluidas en el alcance de esta verificacion													

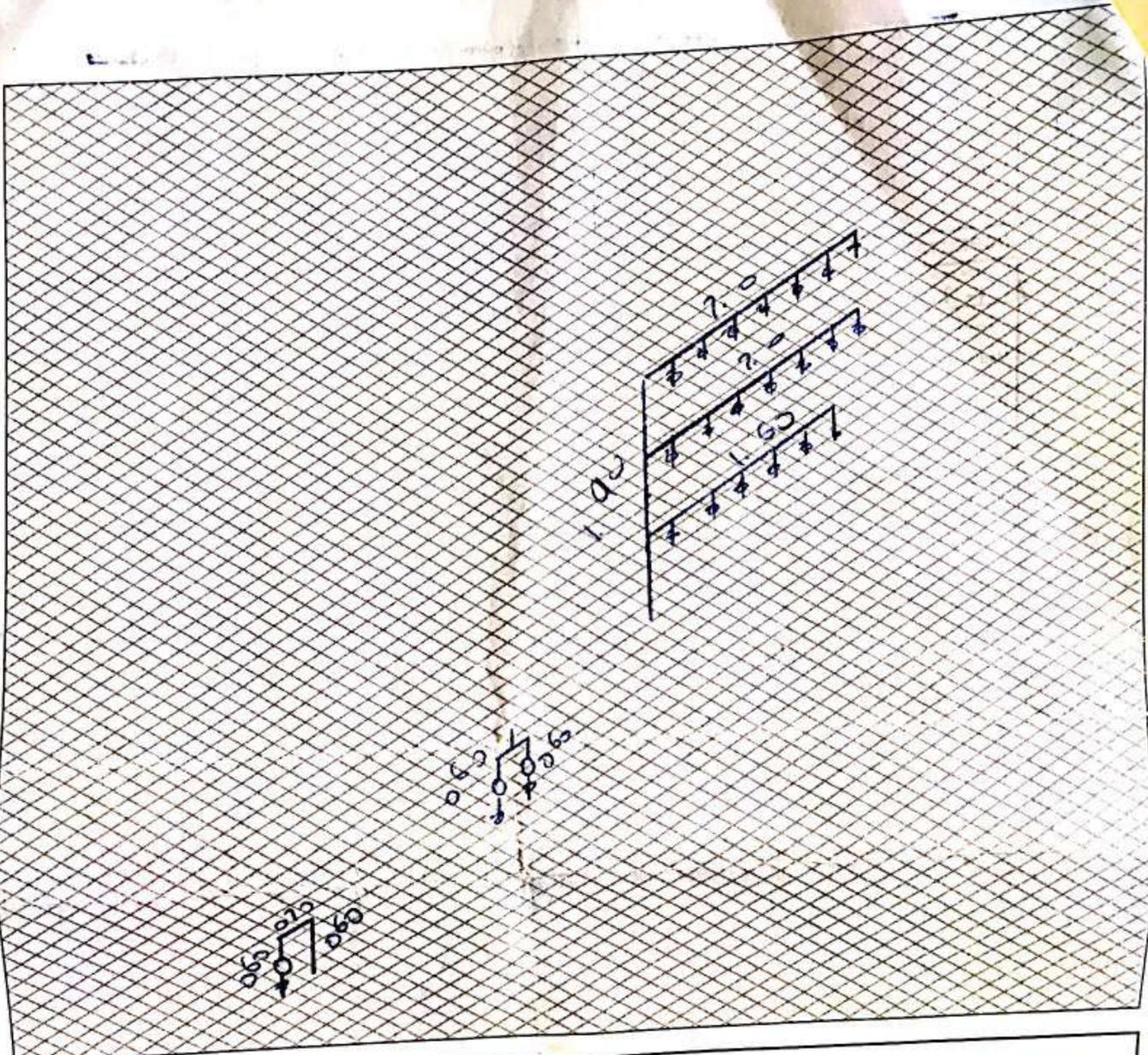
VERIFICACIONES AL TRAZADO Y VALVULAS DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO UNICO DE INSPECCION

Existencia y Operatividad de Valvulas	S	Cr	NCR	NA	Defectología
Valvula de Alomelina (RUE RPE)	X				no existe <input type="checkbox"/>
Valvula Regulador de Segunda Etapa	X				valvula general que no suspende el servicio <input type="checkbox"/>
Valvula Asociada a los Centros de Medicion	X				sin manual parcial o total <input type="checkbox"/>
Trazado	S	Cr	NCR	NA	Defectología
Mecanismo control sobrepresion regulador	X				Desfoga dentro de area privada <input type="checkbox"/>
Trazado	X				exposición a daño mecanico <input type="checkbox"/>
Material	X				perdida de condiciones mecanicas de la proteccion <input type="checkbox"/>
					accesorio sito no permitido <input type="checkbox"/>
					anclajes que no aseguran soporte <input type="checkbox"/>
					sito no permitido <input type="checkbox"/>
					no cumple con lo dispuesto en la NTC 2505 <input type="checkbox"/>
					instalacion reformada que no cumple lo dispuesto en la NTC 2505 <input type="checkbox"/>

Observaciones exclusivamente asociadas a la evaluación de la conformidad: *señalar en el trazado las fugas en valvulas de corte*

COPIA 2

ojo negligencia



Observaciones: Red matriz conforme

Informacion de los Equipos de Medicion Utilizados: **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL LILIO**

RESULTADO DE LA INSPECCION		SERVICIO MATRIZ DESPUES DE LA INSPECCION		FECHA 21 01 2014	
MATRIZ CONFORME	<input checked="" type="checkbox"/>	MATRIZ QUEDA CON SERVICIO	<input checked="" type="checkbox"/>	Guarda	Martinez
MATRIZ NO CUMPLE	<input type="checkbox"/>	SERVICIO QUEDA SUSPENDIDO	<input type="checkbox"/>	Firma del usuario	Firma y sello del inspector

S: Si cumple NC: No cumple LT: Litros M2: Metros Cuadrados CO: Monóxido de Carbono KW: Kilovatio

F-09 V06 05-01-2013

1070
A responsabilidad
si había que haber pagado

RESULTADO DE LA INSPECCION		SERVICIO DESPUES DE LA INSPECCION		Manómetro de Media	
INSTALACION CONFORME	<input type="checkbox"/>	INSTALACION CONTINUA CON SERVICIO	<input type="checkbox"/>	Registro de informe inmediato a la distribuidora sobre defecto critico:	1201
INSTALACION NO CONFORME	<input checked="" type="checkbox"/>	INSTALACION NO CONTINUA CON SERVICIO	<input checked="" type="checkbox"/>	Reporte:	1201

FIRMA Y C.C. USUARIO
- 1115.084.861

VERIFICACION DE LAS CONDICIONES DE VENTILACION

PRUEBA DE HERMETICIDAD

RECINTO No.1			RECINTO No.2		
No	EQUIPO DE CONSUMO	POTENCIA	No	EQUIPO DE CONSUMO	POTENCIA
1		KW	1		KW
2		KW	2		KW
3		KW	3		KW
4	Punto taponado <input type="checkbox"/>		4	Punto taponado <input type="checkbox"/>	
V = VOLUMEN DISPONIBLE (M3) 1.5			V = VOLUMEN DISPONIBLE (M3)		
P = POTENCIA TOTAL (KW) 17.6			P = POTENCIA TOTAL (KW)		
VOLUMEN DE AIRE NECESARIO PARA CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE ARTEFACTOS CONECTADOS (M3) 3.3			VOLUMEN DE AIRE NECESARIO PARA CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE ARTEFACTOS CONECTADOS (M3)		
AIRE	MÉTODO DE VENTILACIÓN	AIRE	MÉTODO DE VENTILACIÓN	AIRE	MÉTODO DE VENTILACIÓN
Proviene del Interior <input type="checkbox"/>	Metodo Estandar V/P > 3.4 M3/KW <input checked="" type="checkbox"/> Espacios en el mismo piso <input type="checkbox"/> Espacios en diferente piso <input type="checkbox"/>	Proviene del Interior <input type="checkbox"/>	Metodo Estandar V/P > 3.4 M3/KW <input type="checkbox"/> Espacios en el mismo piso <input type="checkbox"/> Espacios en diferente piso <input type="checkbox"/>	Proviene del Exterior <input type="checkbox"/>	Metodo 1 <input type="checkbox"/> Metodo 2 <input type="checkbox"/> Monoespacio <input type="checkbox"/> directo <input type="checkbox"/> conducto <input type="checkbox"/> horizontal <input type="checkbox"/> vertical <input type="checkbox"/> colectivo <input type="checkbox"/>
Proviene del Exterior <input type="checkbox"/>	Método 1 <input type="checkbox"/> Método 2 <input type="checkbox"/> Monoespacio <input type="checkbox"/> directo <input type="checkbox"/> conducto <input type="checkbox"/> horizontal <input type="checkbox"/> vertical <input type="checkbox"/> colectivo <input type="checkbox"/>	Proviene del Exterior <input type="checkbox"/>	Método 1 <input type="checkbox"/> Método 2 <input type="checkbox"/> Monoespacio <input type="checkbox"/> directo <input type="checkbox"/> conducto <input type="checkbox"/> horizontal <input type="checkbox"/> vertical <input type="checkbox"/> colectivo <input type="checkbox"/>	Combinación Int y Ext <input type="checkbox"/>	Diligencia area de aire obtenido del interior y exterior
S. mecanic <input type="checkbox"/>	Tasa minima > 0.034 M3/Min por KW <input type="checkbox"/>	S. mecanic <input type="checkbox"/>	Tasa minima > 0.034 M3/Min por KW <input type="checkbox"/>	Anexo B <input type="checkbox"/>	Monoespacio <input type="checkbox"/> Cumple m. estandar Ventilacion adicional <input type="checkbox"/>
Anexo C <input type="checkbox"/>	Vacio interno cumple: si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> Lic. construcción o escritura <25/04/2014 <input type="checkbox"/> Debe verificar ventilación periodo <3 años <input type="checkbox"/>	Anexo C <input type="checkbox"/>	Vacio interno cumple: si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> Lic. construcción o escritura <25/04/2014 <input type="checkbox"/> Debe verificar ventilación periodo <3 años <input type="checkbox"/>	REGISTRO	cm cm= cm ²
ABERTURAS	cm cm= cm ²	REGISTRO	cm cm= cm ²	ABERTURAS	cm cm= cm ²
Potencia conjunta maxima que puede ser instalada en el recinto	Diseño Ventilacion <input type="checkbox"/> kW	Potencia conjunta maxima que puede ser instalada en el recinto	Diseño Ventilacion <input type="checkbox"/> kW		

Informacion	Tramos nuevos y reformados	Tramos existentes
lectura inicial	Aire <input type="checkbox"/> Gas <input type="checkbox"/> Inerte <input type="checkbox"/> Odometro <input type="checkbox"/>	
lectura final		
tiempo (min)		

Medicion de presion en instalaciones nuevas o reformadas cuando no implique manipulacion de la red por parte del inspector de INSPECTA

Presion Estatica (in H2O) _____

Presion Dinamica (in H2O) _____

VERIFICACION DE CO ppm Recinto 1

Objetivo	P1	P2	P3	Cumple	No Cumple
Ventilación				C	NCr
Combustión				C	NCr

VERIFICACION DE CO ppm Recinto 2

Objetivo	P1	P2	P3	Cumple	No Cumple
Ventilación				C	NCr
Combustión				C	NCr

Verificación de ductos:

Se conto con recomendaciones del fabricante: Si No

Requiere ducto segun MCIT: Si No NA

Requiere ducto segun fabricante: Si No NA

CÁLCULOS DE VENTILACIÓN - RECINTO No 1			CÁLCULOS DE VENTILACIÓN - RECINTO No 2		
Recinto Principal	Con Comunicación directa	Total Disponible	Recinto Principal	Con Comunicación directa	Total Disponible
4.42560 - 2.40	4.1005 - 4.00 - 2.40	173.5			

PROCEDIMIENTO UNICO DE INSPECCION DE INSTALACIONES DE GAS - ANEXO 2 RESOLUCION 90902 DE 2013

Matriz Verificacion de Certificado Informe numero 2006 Emitido por: Fecha de emision

Defectologia	C	Cr	NCr	NA
Hermeticidad				
Linea individual				
Existencia y Operatividad de Valvulas				
Valvula asociada cada medidor				
Valvula asociada a los artefactos				
Trazado				
Mecanismo control sobrepresion regulador				
Trazado				
Materiales				
Ventilacion, Monoxido y Ubicacion				
Condiciones de Ventilacion				
Medición de monoxido de carbono (CO)				
Ubicacion de los artefactos a gas				

Hora final de la inspección 11.10 am

RESPONSABLE ACTIVIDAD INSPECCIONADA

Tipo de identificación: NI (NIT) CC

Numero de identificación: _____

Nombre o razon social: _____

INSPECTOR

Nombre: Gabriel Lopez

RSIC: _____

CCL: _____

Vigencia: 2015-2015

EQUIPOS UTILIZADOS	CÓDIGO
Detector de Metano	
Detector de Monoxido	
Manómetro de Baja	
Manómetro de Media	

RESULTADO DE LA INSPECCION

INSTALACION CONFORME

SERVICIO DESPUES DE LA INSPECCION

INSTALACION CONTINUA CON SERVICIO

Registro de informe inmediato a la distribuidora sobre defecto critico: Reporte: 1301

FIRMA Y C.C. USUARIO

1115.084.861



Consecutivo de informe de Inspección

Nº 264962

INFORMACIÓN DEL USUARIO:

Order of work No: 2410075 Contrato 10028
Dirección: Calle 26 - 13
Barrio/Localidad: U.B. 11 - 1011
Nombre del usuario:
Teléfono:
Celular: 315 329 2770
Correo electrónico:

VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PREVIA

Revisión Periódica: DD/MM/AA
Fecha puesta en servicio: DD/MM/AA
Fecha última inspección: DD/MM/AA
Instalación en servicio por solicitud del usuario o como consecuencia de una reforma:
Fecha de solicitud: DD/MM/AA
Instalación nueva:
Información completa persona que construyó y persona quien solicitó la certificación

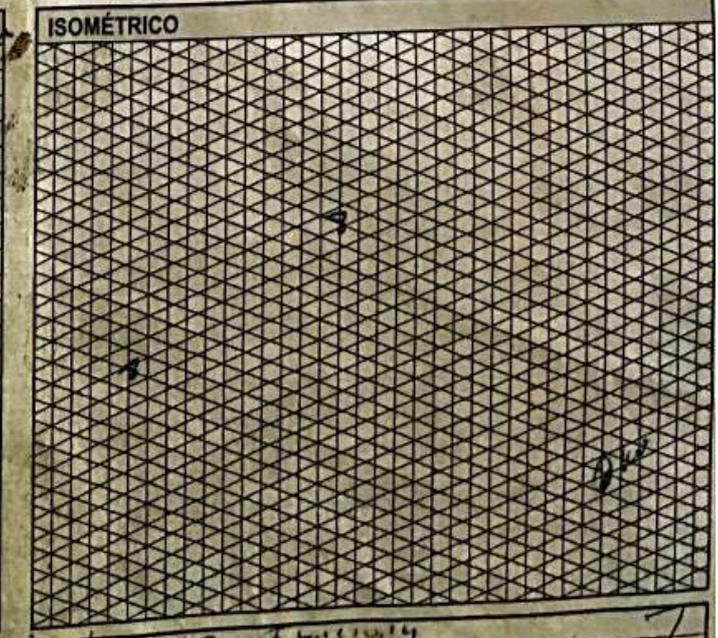
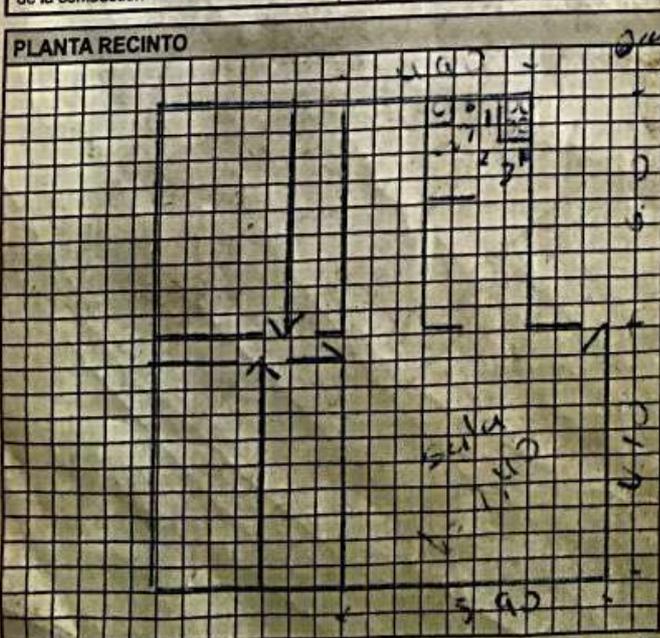
INSPECTA - INFORME DE INSPECCIÓN DE INSTALACIONES RESIDENCIALES Y COMERCIALES

Fecha de inspección: DD/MM/AA
Hora inicio: 12:10
Informe compuesto por: hojas de
Modificación de informe num:
Residencial Comercial

Informe anterior disponible: Si No
Trazabilidad: Emisor:
Existen diferencias en comparación en campo: Si (reforma) No, conformidad en materiales
INFORMACIÓN DE LA INSTALACIÓN GN
Medidor: Capacidad m3/h, Marca, Serie, Modelo / referencia, R(psi)
Regulación: Etapa, Marca, Referencia / Modelo
Reguladores en instalación: Primer/única, Segunda
Trazado: A la vista, Oculta, Embebida, Enterrada, Conducto, Canaleta
Material: A. Galvanizado, Cobre flexible, Cobre rígido, Aluminio, Multicapa

REQUISITOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN APPLICABLES PARA INSTALACIONES NUEVAS Y REFORMADAS (2505, 3631, 3833)

Table with columns: Elementos a evaluar, C, NC, NA, Defectología. Rows include: Protección de las tuberías, Métodos de acoplamiento, Protección contra la corrosión, Ventilación de recintos, Localización de los Artefactos a Gas, Conductos para evacuación de productos de la combustión.



Observaciones exclusivamente asociadas a la evaluación de la conformidad
Fuga en válvula de control de gas natural

Recibo No. 7719601, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820R7XMPK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GASES DE OCCIDENTE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
Sigla: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.
Nit.: 800167643-5
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 317672-4
Fecha de matrícula en esta Cámara : 21 de julio de 1992
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2020
Grupo NIIF: Grupo 1

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 38 NORTE # 6 - 35 BG 2 P 3 Y 4
Municipio: Cali-Valle
Correo electrónico: info@gdo.com.co
Teléfono comercial 1: 4187300
Teléfono comercial 2: 4187300
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL 38 NORTE # 6 - 35 BG 2 P 3 Y 4
Municipio: Cali-Valle
Correo electrónico de notificación: info@gdo.com.co
Teléfono para notificación 1: 4187300
Teléfono para notificación 2: 4187300
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica GASES DE OCCIDENTE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Recibo No. 7719601, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820R7XMPK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 881 del 27 de mayo de 1992 Notaria Quince de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de julio de 1992 con el No. 55544 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada EMPRESA DE GASES DE OCCIDENTE S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2265 del 25 de septiembre de 1995 Notaria Cuarta de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de octubre de 1995 con el No. 8145 del Libro IX, cambio su nombre de EMPRESA DE GASES DE OCCIDENTE S.A. por el de EMPRESA DE GASES DE OCCIDENTE S.A. - EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SIGLA: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.

Por Escritura Pública No. 619 del 20 de marzo de 1998 Notaria Cuarta de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de abril de 1998 con el No. 2397 del Libro IX, Se aprobo la escisión entre (escidente) EMPRESA DE GASES DE OCCIDENTE S.A. - EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS y (beneficiaria(s)) TRANSOCCIDENTE S.A. E.S.P.

Por Escritura Pública No. 617 del 28 de febrero de 2006 Notaria Tercera de Palmira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2006 con el No. 2499 del Libro IX, Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) EMPRESA DE GASES DE OCCIDENTE S.A. - EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS y (absorbida(s)) GASES DEL NORTE DEL VALLE S.A. E.S.P.

Por Escritura Pública No. 0744 del 09 de marzo de 2006 Notaria Tercera de Palmira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de marzo de 2006 con el No. 3112 del Libro IX, cambio su nombre de EMPRESA DE GASES DE OCCIDENTE S.A. - EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SIGLA: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. por el de GASES DE OCCIDENTE S.A. - EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS. Sigla: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.

Recibo No. 7719601, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820R7XMPK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Demanda de: CARMEN LOURDES SUAREZ DE REYES
Contra: GASES DE OCCIDENTE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
Proceso: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Documento: Oficio No.1471 del 13 de noviembre de 2012
Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito de Tulua
Inscripción: 16 de noviembre de 2012 No. 2777 del libro VIII

Demanda de: VICTOR MANUEL HEREDIA LAMOS
Contra: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. . GASES DE OCCIDENTE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
Bienes demandados: .

Proceso: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Documento: Oficio No.1166 del 29 de agosto de 2016
Origen: Juzgado Primero Pequeñas Causas Y Competencia Multiple
Inscripción: 04 de octubre de 2016 No. 2201 del libro VIII

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto la compra, venta almacenamiento, transporte, envase distribución y comercialización, de gas natural, hidrocarburos o cualquier otro combustible en todas sus formas así mismo, la prestación del servicio públicos domiciliario de gas combustible. En desarrollo de su objeto social, de manera especial pero no exclusiva, la sociedad podrá.

Cualquier estado, b) prestar el servicio de calibración de equipos e instrumentos de medición de acuerdo con lo establecido en las normas relativas a la materia, c) ensamblar, reparar, ajustar, comprar, vender y comercializar elementos, equipos y materiales relacionados con el manejo de gases combustible: d) prestar el servicio de inspección de instalaciones internas nuevas y existentes, para el suministro de gas en edificaciones residenciales, comerciales e industriales de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, e) prestar servicios a empresas del sector energía, del sector de los servicios públicos y a aquellas que desarrollen actividades y/o procesos afines a los de la compañía, lo que incluye, pero no se limita a la medición de consumos, facturación, mantenimiento y reparación de redes, atención de clientes a través de centros de comunicación (call centers), etc.; f) la comercialización y/o financiación de toda clase de productos relacionados directa o indirectamente con las actividades o servicios enunciados en los literales anteriores. G) generación, compra y venta de energía eléctrica. Para el desarrollo del objeto social, la sociedad podrá realizar

Recibo No. 7719601, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820R7XMPK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO
Valor: \$37.391.491.300
No. de acciones: 1.938.401
Valor nominal: \$19.289,8638104293

CAPITAL SUSCRITO
Valor: \$37.391.491.300
No. de acciones: 1.938.401
Valor nominal: \$19.289,8638104293

CAPITAL PAGADO
Valor: \$37.391.491.300
No. de acciones: 1.938.401
Valor nominal: \$19.289,8638104293

REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerente general: la representación legal, la administración y la gestión de los negocios sociales, con sujeción a la ley, a estos estatutos, a las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva estarán a cargo del gerente general, quien será designado por la junta directiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones de la junta directiva entre otras: la junta directa tiene las facultades administrativas y poder necesario para garantizar el cumplimiento y desarrollo del objeto de la sociedad. Lo que no se atribuye expresamente por ley o por estos estatutos a la asamblea general de accionistas o a determinados empleados de la sociedad; es de competencia de la junta directa.

23) autorizar al gerente para enajenar total o parcialmente la participación o propiedad que la sociedad posea en otras compañías.

24) autorizar al gerente para enajenar, activos fijos de la sociedad distintas de los mencionados en los dos numerales anteriores, cuando el valor de los mismos exceda la cantidad equivalente en pesos a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales.

25) autorizar al gerente para celebrar los actos, negocios, operaciones, contratos o negocio jurídico cuya cuantía exceda de ochocientos (800) salarios mínimos legales mensuales.

26) autorizar al gerente de la sociedad para enajenar inmuebles de propiedad de esta, cualquier que sea su valor.

Facultades del gerente general: en el ejercicio de sus funciones y dentro de las limitaciones contempladas en los presentes estatutos, el gerente general de la sociedad dentro de las limitaciones contempladas en los presentes estatutos, el gerente general

Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 14/08/2020 10:20:07 am



Recibo No. 7719601, Valor: \$6.100
CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820R7XMPK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de la sociedad deberá realizar todos los actos convenientes o necesarios para el logro de los objetivos sociales, y en especial aquellos enumerados en el artículo 4° de los estatutos sin perjuicio de lo anterior, cualquier negocio jurídico en que se comprometa a la sociedad, cuya cuantía exceda de ochocientos (800) salarios mínimos legales mensuales.

Funciones: son funciones del gerente general de la sociedad además de las señaladas en el artículo anterior. (1) ejecutar las resoluciones y decisiones de la asamblea general y de la junta directiva (2) ejecutar la política administrativa, económica y financiera de la sociedad que haya trazado la junta directiva. 3) nombrar los empleados técnicos y administrativos que requiera la sociedad, de acuerdo con la estructura organizacional aprobada por la junta directiva. 4) constituir apoderados judiciales o extrajudiciales para que representen a la sociedad en las actuaciones que se hagan necesarias. 5) elaborar el plan de organización administrativa de la sociedad y someterlo a la aprobación de la junta directiva. Podrá de acuerdo con el mismo y sin perjuicios de sus responsabilidades delegar parte de sus funciones, en cuanto ello se haga necesario para una mayor eficacia para el desarrollo de las labores de la empresa social. 6) convocar a la junta directa cuando lo estime conveniente y solicitar su consejo y opinión sobre los asuntos importantes de la compañía. 7) convocar a la asamblea general de accionistas cuando sea el caso, de acuerdo con lo establecido en estos estatutos con lo establecido en estos estatutos. 8) presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias, un informe detallado sobre la gestión y marcha de la empresa; memoria del ejercicio; 9) mantener a la junta directiva al corriente de los negocios y operaciones que se ejecuten e informarle permanentemente sobre la marcha de la empresa; 10) presentar con la junta directiva, al término de cada ejercicio contable, en la oportunidad prevista en la ley y en estos estatutos, a la asamblea general de accionistas para su aprobación, el informe de gestión, los estados financieros de propósito general, junto con sus notas, con corte al fin del respectivo ejercicio; el proyecto de distribución de las utilidades repartibles; presentara los dictámenes de los estados financieros y los demás informes emitidos por el revisor fiscal o por el contador público independiente 11) presentar los informes que, a solicitud de la asamblea general de accionistas o de la junta directiva le sean exigidos. 12) suministrar cuando fuere necesario la información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros de la compañía y el comportamiento empresarial y administrativo a los accionistas, a los demás inversionistas, al mercado y al público en general, lo cual incluye estados financieros y contables; las operaciones sobre acciones y otros valores propios; las oportunidades y los problemas que corresponden a la evolución de la actividad; lo relacionado con la organización y con el desarrollo de la misma y el entorno. Así mismo, se presentaran los flujos de caja proyectados; las garantías constituidas a favor de la sociedad o de terceros, su clase, estados desempeño y el valor del mercado de las mismas; la información relevante sobre el manejo de riesgos; las políticas de administración e inversiones; el estado de endeudamiento bancario, y los principales acreedores; 13) establecer los mecanismos de control interno necesarios para lograr que los objetivos sociales se cumplan. Los mecanismos de control interno deben disponer de medidas objetivas de resultado e indicadores de gestión; 14) presentar a consideración de la junta directiva para luego ser presentados a la unidad de planeación minero - energética del ministerio de minas y energía un plan de gestión y resultados a corto mediano y largo plazo; 15) presentar ante las autoridades respectivas y en los plazos legales los planes de gestión a que se refieren los artículos 142 y 1994; 16) en los casos en que exista grupo empresarial...

Recibo No. 7719601, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820R7XMPK

de el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co e el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su ción. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de la sociedad un informe especial a la asamblea general de accionistas en s que señalen los estatutos o la ley para las reuniones ordinarias y con los s expresados por el artículo 29 de la ley 222 de 1995, en la cual se expresara didad de las relaciones económicas existentes entre la controlante o sus o subsidiaria con la respectiva sociedad controlada; 17) certificar y dar d a los estados financieros y ponerlos a disposición de los accionistas en los de los artículos 37 y 41 de la ley 222 de 1995 igualmente, siempre que la sea emisora de valores, certificara que los estados financieros y otros relevantes para el público no contengan vicios, impresiones o errores que onocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la sociedad; ntar a la asamblea general de accionistas los dictámenes sobre los estados os y los demás informes emitidos por el revisor fiscal o por contador público ente; 19) comunicar a asamblea general de accionistas y demás reportes e que le hayan sido comunicados en los que consten todos los hallazgos s que efectúen el revisor fiscal; 20) establecer y mantener adecuados sistemas ación y control de la información financiera, diseñando para tal fin entos de control y revelación, que aseguren que la información financiera que resentada es adecuada; 21) verificar la operatividad de los controles dos al interior de la sociedad 22) presentar ante el comité de auditoría, en er procedente, todas las deficiencias significativas presentadas en el diseño ón de los controles internos que hubieran impedido a la sociedad registrar, resumir y presentar adecuadamente la información de la misma. 23) reportar de fraude que hayan podido afectar la calidad de información financiera, así cambios en la metodología de evaluación de la misma; 24) obrar de buena fe; lirl en interés de la sociedad teniendo en cuenta los intereses de los ; 26) realizar esfuerzos para el adecuado desarrollo del objeto social de la ; 27) velar por que se permita la adecuada realización de las funciones del fiscal; 28) guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la ; 29) abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada; 30) se de dar trato equitativo a todos los accionistas y demás inversionistas y el ejercicio el derecho de inspección de los accionistas; 31) abstenerse de ar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en des que impliquen competencia con la sociedad; 32) proponer a la junta a las reformas al código de buen gobierno que estime necesarias; 33) velar por imiento de lo previsto en el código de buen gobierno" y ordenar su acatamiento ier funcionario de la sociedad; 34) responder por el control interno de la y cumplir las responsabilidades que en materia de prevención de lavado de y financiación del terrorismo le asignen la ley 35) fijar lineamientos y hacer ento a la ejecución de las prácticas de sostenibilidad corporativa, al namiento con los grupos de interés y a los posibles impactos económicos, s o ambientales hacia y desde los mismos derivados del ejercicio del objeto 36) las demás que le señale la ley, la asamblea general de accionistas, la irectiva y estos estatutos y aquellas que por naturaleza de su cargo le ondan.

ntante Legal para Efectos Judiciales. La Sociedad tendrá un representante ra efectos judiciales y extrajudiciales, y uno o mas suplentes, quienes a) Comparecer en judiciales

Recibo No. 7719601, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820R7XMPK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de la sociedad, los interrogatorios de parte, en los procesos que sean solicitados. Rendir en representación de la sociedad, declaraciones juradas ante las autoridades judiciales y administrativas. d) Constituir apoderados especiales o mandatarios judiciales que obren de acuerdo con sus instrucciones y representen a la sociedad judicial o extrajudicialmente ante cualquier autoridad, funcionario o entidad. Representar a la Sociedad como demandante o demandada ante los inspectores de Policía, Jueces Civiles Municipales, Jueces Civiles del Circuito, Jueces de Instrucción Penal, Aduanera, Tribunales Superiores del Distrito Judicial, Inspectores de Protección Social, Funcionario del Ministerio de la Protección Social, Jueces Laborales del Trabajo, Tribunales Contenciosos Administrativos, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación, Defensoría del Pueblo, o cualquier autoridad judicial, administrativa o policiva; g) Hacer presentación personal de memoriales y escritos que deban entregarse en nombre de la Empresa, ante los organismos y entidades gubernamentales; h) Promover acciones de parte de la Empresa ante cualquier corporación, funcionarios, entidades o empleados del orden judicial o administrativo, del orden nacional, departamental, municipal o de entidades descentralizadas, en cualquier proceso, actuaciones, simples actos o diligencias y gestiones, en que la sociedad tenga interés como actor, como demandado o tercero interviniente o simplemente como peticionario; i) Oír toda clase de notificaciones, ejercer acciones legales, interponer recursos, coadyuvar o desistir de tales recursos, transigir, sustituir, desistir, conciliar, proponer excepciones, corregir y adicionar demandas, hacer llamamientos en garantía, hacer denuncias de pleito, presentar reclamaciones o peticiones ante entidades públicas o privadas, y, en general, para realizar cualquier acto derivado o asociado con la representación legal para los efectos ante citados; j) Velar por la revelación a las autoridades competentes, de aquellos hechos o actividades relevantes que sean sujetos de información eventual y garantizar el cumplimiento de las disposiciones que rigen en la materia.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 193 del 24 de octubre de 2017, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de diciembre de 2017 No. 19406 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	MAURICIO RAMIREZ TERRASSA	C.C.94451744

Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 14/08/2020 10:20:07 am

Recibo No. 7719601, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820R7XMPK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 204 del 12 de agosto de 2018, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de agosto de 2018 No. 14478 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	MARIA FERNANDA SANCHO GARCIA	C.C.52058003
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE	ANDRES ALBERTO VELEZ VELEZ	C.C.16753979

Por Acta No. 212 del 25 de mayo de 2019, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de agosto de 2019 No. 14825 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL JUDICIAL	CLAUDIA MARCELA LOPEZ TENORIO	C.C.66970070
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE JUDICIAL	HADA MYLENA AGUDELO SALGE	C.C.1130622049
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE JUDICIAL	ALEJANDRO FERNANDEZ DE SOTO FIGUEROA	C.C.94542128

Por Acta No. 215 del 21 de junio de 2019, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2019 No. 15042 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	JUAN MARTIN CASTRO DIEZ	C.C.1130587172

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 59 del 21 de marzo de 2019, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2019 No. 10826 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES
NOMBRE
ERIC FLESCH SANTORO
GUSTAVO ANTONIO RAMIREZ GALINDO
CLAUDIA BEATRIZ BETANCOURT AZCARATE
OSCAR DARIO MORALES RIVERA
ISAAC YANOVICH FARBAIARZ

IDENTIFICACIÓN
C.C.8673770
C.C.80411801
C.C.31930592
C.C.16204082
C.C.8243355

SUPLENTES
NOMBRE

IDENTIFICACIÓN
C.C.14962772

Recibo No. 7719601, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820R7XMPK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

QUILES IGNACIO MERCADO GONZALEZ
ILSON CHINCHILLA HERRERA
ARLOS EDUARDO SINISTERRA PAVA
ORGE ANDRES PALACIO BECERRA

C.C.3745379
C.C.88136235
C.C.14982694
C.C.72179269

REVISORES FISCALES

por Acta No. 41 del 23 de marzo de 2011, de la Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de mayo de 2011 No. 5416 del Libro IX, se designó a:

ARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	KPMG S.A.S.	Nit.860000846-4

por documento privado del 05 de diciembre de 2018, de Kpmg S.A.S., inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de diciembre de 2018 No. 19485 del Libro IX, se designó a:

ARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL SUPLENTE	HELEN VANESSA REBOLLEDO FIGUEROA	C.C.1144062283 T.P. 245033-T

por documento privado del 05 de julio de 2019, de Kpmg S.A.S., inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de julio de 2019 No. 12455 del Libro IX, se designó a:

ARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	LINA MARCELA CAICEDO CORTES	C.C.1144161028 T.P. 242398-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
. 1680 del 13/04/1993 de Notaria Octava de Cali	65056 de 14/04/1993 Libro IX
. 2362 del 18/07/1994 de Notaria Cuarta de Cali	79447 de 29/07/1994 Libro IX
. 2265 del 25/09/1995 de Notaria Cuarta de Cali	8145 de 06/10/1995 Libro IX
. 2458 del 09/10/1996 de Notaria Cuarta de Cali	8098 de 25/10/1996 Libro IX
. 1557 del 18/07/1997 de Notaria Cuarta de Cali	6317 de 29/08/1997 Libro IX
. 619 del 20/03/1998 de Notaria Cuarta de Cali	2397 de 07/04/1998 Libro IX
. 1912 del 19/10/1999 de Notaria Cuarta de Cali	7398 de 04/11/1999 Libro IX
. 1196 del 19/05/2003 de Notaria Cuarta de Cali	4096 de 12/06/2003 Libro IX
. 1396 del 10/05/2004 de Notaria Cuarta de Cali	5878 de 27/05/2004 Libro IX

Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 14/08/2020 10:20:07 am

Recibo No. 7719601, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820R7XMPK

el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

del 27/04/2005 de Notaria Cuarta de Cali	4906 de 04/05/2005 Libro IX
del 09/12/2005 de Notaria Tercera de Palmira	1844 de 14/02/2006 Libro IX
del 28/02/2006 de Notaria Tercera de Palmira	2499 de 28/02/2006 Libro IX
del 09/03/2006 de Notaria Tercera de Palmira	3112 de 13/03/2006 Libro IX
del 13/06/2006 de Notaria Tercera de Palmira	7423 de 20/06/2006 Libro IX
del 16/10/2007 de Notaria Tercera de Palmira	11344 de 24/10/2007 Libro IX
del 07/05/2008 de Notaria Quinta de Cali	5918 de 28/05/2008 Libro IX
del 19/11/2008 de Notaria Quinta de Cali	238 de 09/01/2009 Libro IX
del 14/04/2009 de Notaria Quinta de Cali	4445 de 20/04/2009 Libro IX
del 05/10/2009 de Notaria Quinta de Cali	11840 de 14/10/2009 Libro IX
del 04/05/2010 de Notaria Septima de Cali	5684 de 14/05/2010 Libro IX
del 21/05/2010 de Notaria Septima de Cali	6837 de 08/06/2010 Libro IX
del 18/04/2011 de Notaria Septima de Cali	6205 de 20/05/2011 Libro IX
del 03/09/2012 de Notaria Septima de Cali	10656 de 05/09/2012 Libro IX
del 12/06/2013 de Notaria Septima de Cali	7389 de 26/06/2013 Libro IX
del 20/11/2013 de Notaria Septima de Cali	13905 de 29/11/2013 Libro IX
del 20/11/2014 de Notaria Septima de Cali	16514 de 11/12/2014 Libro IX
del 14/05/2015 de Notaria Septima de Cali	7974 de 10/06/2015 Libro IX
del 03/11/2015 de Notaria Septima de Cali	23482 de 03/12/2015 Libro IX
del 01/06/2016 de Notaria Septima de Cali	9607 de 13/06/2016 Libro IX
del 24/10/2017 de Notaria Septima de Cali	16704 de 30/10/2017 Libro IX
del 23/11/2018 de Notaria Septima de Cali	19824 de 12/12/2018 Libro IX
del 07/06/2019 de Notaria Septima de Cali	14806 de 21/08/2019 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, expedidos por la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles. Para estos efectos, se informa que siempre que no sean objeto de recursos, para estos efectos, se informa que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición de este certificado, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

Ante la interposición de los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en suspenso, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 142 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cámara de Comercio de Cali



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/08/2020 10:20:07 am

Recibo No. 7719601, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820R7XMPK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.cali.gov.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

Documento: documento privado del 24 de abril de 2003
Inscripción: 29 de mayo de 2003 bajo el nro. 3746 del libro IX

Documento: documento privado 26 de mayo de 2006
Inscripción: 07 de junio de 2006 bajo el nro. 6927 del libro IX.

Consta la situación de control:

Matriz: PROMIGAS S.A. E.S.P.
Nit: 890.105.526-3
Domicilio: Barranquilla
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: transporte de gas natural.

Subordinada: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.
Nit: 800.167.643-5
Domicilio: Cali
Nacionalidad: colombiana
Actividad: distribución de gas natural
Presupuesto de control: 56.477\$
Fecha inicio situación de control: no hay constancia.

Certifica

Documento: documento privado del 27 de octubre de 2010
Inscripción: 02 de noviembre de 2010 bajo el nro. 12925 del libro IX

Consta la situación de control:

Matriz o controlante: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.
Nit: 800.167.643-5
Nacionalidad: colombiana
Domicilio: Cali - Valle
Actividad: distribución y comercialización de gas combustible por redes

Subordinada: COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE SAS E.S.P.
Nacionalidad: colombiana
Domicilio: Popayán
Actividad: ejecución del contrato de gestión para administrar y operar, la infraestructura de distribución y comercialización de energía eléctrica en el departamento del cauca.

Presupuesto de control:
Clase de subordinación: filial de GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.

Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 14/08/2020 10:20:07 am

Recibo No. 7719601, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820R7XMPK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Certifica

Documento: documento privado de 15 de abril de 2013
Inscripción: 08 de mayo de 2013 no. 5300 del libro IX

Consta la situación de control:

Controlante: gases de occidente s.a. E.s.p

Nit: 800.167.643-5

Domicilio: Cali

Nacionalidad: colombiana

Actividad: distribución y comercialización de gas natural.

Controlada: ORION CONTACT CENTER S.A.S

Nit: 900.524.634-3

Domicilio: Cali

Nacionalidad: colombiana

Actividad: la prestación de servicios de call center y contact center.

Presupuesto de control: la sociedad controlante tiene el 60% de participación en la sociedad controlada desde su constitución el 7 de mayo de 2012.

Información general de contratos vigentes

Contrato para la representación legal de tenedores de bonos

Inscripción: el 07 de febrero de 2018 número 1827 del libro IX
Documento privado del 04 de octubre de 2017

Emisor: gases de occidente s.a. Empresa de servicios públicos
Administrador: fiduciaria central s.a.

Objeto: el objeto del presente contrato es regular las relaciones entre el emisor y la fiduciaria y determinar las obligaciones que este último debe asumir ante los tenedores de los bonos, con la finalidad de representar y velar por los intereses de los tenedores de bonos en los termino establecidos en el decreto 2555 de 2010.

Duración: la necesaria para el cumplimiento de sus fines

Que por resolución número. 1560 del 20 de noviembre de 2017, inscrita en la cámara de comercio, el 07 de febrero de 2018, bajo el nro.1826 del libro IX, la superintendencia financiera autoriza la emisión de bonos a la sociedad gases de occidente s.a. Empresa de servicios públicos.



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 14/08/2020 10:20:07 am

Recibo No. 7719601, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820R7XMPK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 3520

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Que HACIENDA CALI Fue INFORMADO(A) el 23 de noviembre de 2009 De la apertura del establecimiento de comercio. 778697-2 GASES DE OCCIDENTE S.A ESP. - SEDE SUR

Nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali y el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP
Matrícula No.: 317673-2
Fecha de matrícula: 21 de julio de 1992
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL 38 NORTE # 6 - 35 BG 2 P 3 Y 4
Municipio: Cali

Nombre: GASES DE OCCIDENTE S.A ESP. - SEDE SUR
Matrícula No.: 778697-2
Fecha de matrícula: 17 de noviembre de 2009
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL. 44 No. 28F 79
Municipio: Cali

Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 14/08/2020 10:20:07 am

Recibo No. 7719601, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820R7XMPK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P YUMBO
Matrícula No.: 813839-2
Fecha de matriculación: 29 de marzo de 2011
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CRA. 4 No. 2 66
Municipio: Yumbo

Que el 14 de agosto de 2006 bajo el no. 9497 del libro IX, se inscribió en la cámara de Comercio un documento privado de fecha 13 de julio de 2006, en el cual consta el contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito entre GASES DE OCCIDENTE S.A. Y FIDUCIARIA DEL VALLE S.A.

Certifica:

Que el 15 de julio de 2009 bajo el nro. 8120 del libro IX, se inscribió en la cámara de Comercio un documento privado de fecha 14 de julio de 2009, en el cual consta el contrato de representación legal de tenedores de bonos suscritos entre gases de occidente s.a. Empresa de servicios públicos y HELM TRUST S.A.

Certifica:

Que el 5 de diciembre de 2012 bajo el nro. 14244 del libro IX, se inscribió en la cámara de comercio un documento privado de fecha 28 de septiembre de 2012, en el cual consta el contrato de representación legal de tenedores de bonos suscritos entre GASES DE OCCIDENTE S.A. Empresa de servicios públicos y HELM FIDUCIARIA S.A.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

Recibo No. 7719601, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820R7XMPK

Para validar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co e el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICAS ESPECIALES

Resolución No. 1161 del 07 de julio de 2006, inscrito en esta Cámara de Comercio el día 15 de agosto de 2006 con el No. 9501 del Libro IX, Superintendencia Bancaria De
AUTORIZA UNA EMISION DE BONOS POR CUANTIA DE SETENTA MIL MILLONES DE PESOS (70.000.000.00) MONEDA LEGAL.

DICHA RESOLUCION LA FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., ES LA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TITULARES DE LOS BONOS.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De acuerdo con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

De acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el RUES:

Por actividad ordinaria \$1.135.288.941.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:3520

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Existen otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de los certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de expedición, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día de conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la validez de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por la existencia de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de certificación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

De acuerdo con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Secretaría de Industria y Comercio, la firma mecánica que aparece a continuación es válida para todos los efectos legales.

Cámara de
Comercio de
Cali

Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/08/2020 10:20:07 am

Recibo No. 7719601, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820R7XMPK

que el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co
ite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su
edición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días
calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

n Cali a los 14 días del mes de agosto del año 2020 hora: 10:20:07 AM

A. M. S.

	PROCESO DE INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	16/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha de Aprobación	16/11/2018
	ACTA INASISTENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-PR-CO-013	Página	Página 1 de 5

SOLICITUD No 2446-2020 ANDREA CATERIN MASMELAS RODRIGUEZ

CENTRO DE CONCILIACIÓN PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION - CALI CÓDIGO No. 3282	
Solicitud de Conciliación	2446-2020
Fecha de Radicación	14 DE AGOSTO DE 2020
Convocante	ANDREA CATERIN MASMELAS RODRIGUEZ
Convocado	GASES DE OCCIDENTE
Asunto	RESPONSABILIDAD CIVIL

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020), en la fecha se da inicio a la audiencia virtual programada para hoy, siendo las ocho y cuarenta y seis (8:46) a.m., contando con la presencia del doctor JUSTO P. BERNAL GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.728.661, asignado como Conciliador en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho,

ANTECEDENTES

1. El catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020) el Dr. JULIAN CAMILO VERGARA CAICEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.459.066 y T.P. No 255.185 del C.S.J., actuando en calidad de apoderado de ANDREA CATERIN MASMELAS RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 1.144.162.843 promovió trámite de audiencia de Conciliación mediante remisión de la solicitud de conciliación por vía de correo electrónico a la dirección marrubla@procuraduria.gov.co ante el Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación, sede Cali.

Parte convocada: GASES DE OCCIDENTE

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central, 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación- Cali
 Carrera 9 No 8-56 Piso 2° PBX 3908383 Ext: 21141 marrubla@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

	PROCESO DE INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	16/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha de Aprobación	16/11/2018
	ACTA INASISTENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-PR-CO-013	Página	Página 2 de 5

SOLICITUD No 2446-2020 ANDREA CATERIN MASMELAS RODRIGUEZ

2. Aceptada la solicitud de conciliación, se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia por medios virtuales a través de la plataforma Microsoft Teams™, el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020) a las ocho y treinta (8:30) a.m. se remitió a las direcciones de correo electrónico de las partes la respectiva citación, manifestando de manera expresa que la audiencia se llevará a cabo por medios virtuales con ocasión del Decreto del gobierno nacional No 417 por el cual se declaró el **Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica** en todo el territorio nacional; Decreto 457 mediante el cual se ordenó la cuarenta obligatoria en todo el territorio nacional y los Decretos expedidos posteriormente prorrogando la misma hasta la fecha; **el Decreto 491 de 2020** “*Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*”, por medio del que se autoriza realizar audiencias de manera virtual que sirve de prueba tal y como se establece en el literal a) del artículo 2, artículo 5 y artículo 10 de la Ley 527 de 1999.

HECHOS

PRIMERO. El día 19 de enero del 2020, se presentó suspensión del servicio de Gas domiciliario que presta la empresa GASES DE OCCIDENTE, en el domicilio de mi poderdante, bajo el contrato No. 508258, ubicado en la calle 45, carrera 86 – 75, torre 4 apto 501 Parques del Lili de Cali Valle, razón por la cual se comunicó con la línea de atención y reportó la irregularidad.

SEGUNDO. Debido a lo anterior, el día 21 de enero del 2020, recibió visita por parte de un técnico de gases de occidente, bajo la orden de trabajo No. 184744261, con consecutivo de informe de inspección No. 264962.

TERCERO. De la inspección realizada, se concluyó por parte del técnico, que: “*el calentador no funciona, fuga en la válvula que controla gas a estufa*, seguidamente en el ítem **SERVICIO MATRIZ DESPUÉS DE LA INSPECCIÓN – MATRIZ QUEDA CON SERVICIO**, señalo con una X, indicando que la matriz quedaba con servicio,

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central, 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación- Cali
Carrera 9 No 8-56 Piso 2° PBX 3908383 Ext: 21141 marrubla@procuraduria.gov.co

	PROCESO DE INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	16/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha de Aprobación	16/11/2018
	ACTA INASISTENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-PR-CO-013	Página	Página 3 de 5

SOLICITUD No 2446-2020 ANDREA CATERIN MASMELAS RODRIGUEZ pese a haber detectado anomalías y fugas; de igual manera en la parte final de su informe refiere que el resultado de la inspección revela una *“instalación no conforme”* diligenciando la casilla que indica *“registro de informe inmediato a la distribuidora sobre defecto crítico, reporte No. 1361”*. (Resaltado y negrilla propio).

CUARTO. Adicional a los anteriores reportes, diligencio formato donde indica clarificación del hallazgo, ítem, *“crítico requiere suspensión inmediata”* y señalo con una X, sugiriendo que se estaba ante una situación de riesgo considerable para los habitantes de la residencia y los vecinos de la unidad, pese a ello, dejo el servicio activado con gas y manifestó que de uno a cinco días recibiría visita de otro inspector, sin dejar ninguna otra recomendación y/o advertencia, así consta en el reporte de visita antes referido.

QUINTO. El día 24 de enero del 2020, mientras se cocinaba un arroz, se presento un incendio que después de largos minutos pudo ser controlado, por el cuerpo de bomberos que atendió la llamada de emergencia.

SEXTO. El referido siniestro causo perjuicios de orden material, representados en:

Lavadora Whirlpool carga superior \$999.900; Horno microondas Whirlpool WM1811D \$369.900; Cocina integral (Extractor de olores, gabinetes, mesón, lava platos, estufa) \$2.950.000; Nevera HACEB NO FROST 404 litro \$1.319.000; Calentador de agua HACB 5.5 litros \$530.000; Licuadora BLACK DECKER PULVERIX \$156.900; Puerta de cocina \$145.000; Cafetera HACEB \$125.000; Sandwichera OSTER \$85.000; Elementos de cocina (platos, cubiertos, ollas etc.) \$350.000; computador de mesa LENOVO THINK CENTRE M725S RYZEN 5 \$3.719.000; Dos (2) impresoras multifuncional CANON G2110 – Valor UN. \$549.000 X 2 = \$1.098.000; Minicomponente KALLEY K-EM200XBT \$364.900; Ropa, 10 pantalones marcas diseñadores, 13 camisas y de más representados en \$ 14.000.000; Mano de obra por limpieza \$300.000; Mano de obra por levantamiento de baldosas de cocina y adecuación, así como pintura \$5.000.000; Honorarios abogados (\$8.000.000) Y Arrendamiento por un año \$12.000.000

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central, 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación- Cali
Carrera 9 No 8-56 Piso 2° PBX 3908383 Ext: 21141 marrubla@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

	PROCESO DE INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	16/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha de Aprobación	16/11/2018
	ACTA INASISTENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-PR-CO-013	Página	Página 4 de 5

SOLICITUD No 2446-2020 ANDREA CATERIN MASMELAS RODRIGUEZ

- TOTAL, PERJUICIOS MATERIALES \$51.512.600

SÉPTIMO. La imprudencia de no haber dejado recomendaciones a los habitantes del hogar y no haber dejado el servicio suspendido, así como no haber intervenido de inmediato la fuga que amenazaba la integridad de las personas y los bienes materiales, genera una Responsabilidad Civil por Culpa – impudencia – Falta al deber Objetivo de Cuidado, que es imputable por el NEXO CAUSAL que existe entre la empresa GASES DE OCCIDENTE y su técnico, así como los daños materiales causados.

De conformidad con los anteriores antecedentes y teniendo en cuenta la responsabilidad que le asiste a las convocadas por ser la responsable directa de las redes gasodomésticos, presento la siguiente:

I. LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS

- Corresponde a los daños materiales ocasionados a mi poderdante, como consecuencia del referido siniestro, honorarios profesionales y arrendamiento de inmueble, los cuales se representan en Cincuenta y Un Millones Quinientos Doce Mil Seiscientos Pesos (\$51.512.600)

PRETENSIONES

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio en relación con las siguientes pretensiones

PRIMERO. Que se concilien los derechos y efectos económicos causados a mi poderdante, como consecuencia, de los daños materiales derivados de una fuga de gas y posterior incendio de su vivienda ocurrido el 24 de enero del 2020.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior se le cancele a título de indemnización de perjuicios materiales, daño emergente, el equivalente a: Cincuenta y Un Millones Quinientos Doce Mil Seiscientos Pesos (\$51.512.600).

ASISTENCIA

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central, 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación- Cali
Carrera 9 No 8-56 Piso 2° PBX 3908383 Ext: 21141 marrubla@procuraduria.gov.co

	PROCESO DE INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	16/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha de Aprobación	16/11/2018
	ACTA INASISTENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-PR-CO-013	Página	Página 5 de 5

SOLICITUD No 2446-2020 ANDREA CATERIN MASME LAS RODRIGUEZ

Por la parte **Convocante**: ANDREA CATERIN MASME LAS RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 1.144.162.843, con su apoderado judicial Dr. JULIAN CAMILO VERGARA CAICEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.459.066 y T.P. No 255.185 del C.S.J

Por la parte convocada: NO HUBO ASISTENCIA

TRÁMITE

En este estado de la diligencia, el suscrito conciliador advierte que no es posible llevar a cabo la audiencia de conciliación por inasistencia de la parte convocada Gases de Occidente. El conciliador deja constancia que las citaciones, el traslado de la solicitud y el link para unirse a la audiencia virtual, fueron enviados el 20 de agosto de 2020 e igualmente se envió nuevamente hoy 31 de agosto el link antes de la audiencia virtual al correo de las partes. Una vez se surta el trámite de las justificaciones, de no presentarse las mismas, se declara FALLIDA y AGOTADA la etapa conciliatoria. Se procederá a expedir la constancia respectiva, en los términos del artículo 2 de la Ley 640 de 2001, documento que será remitido por el conciliador a la dirección electrónica de la parte convocante o de su apoderado que hayan sido debidamente consignadas en la solicitud de conciliación.

No siendo más el objeto de la presente audiencia, se da por terminada siendo las ocho y cincuenta y cinco (8:55) a.m. y se firma por el abogado conciliador en virtud de lo establecido en la Ley 527 de 1999, la Ley 640 de 2001 y el Decreto 491 de 2020



JUSTO PASTOR BERNAL GUTIERREZ
Abogado Conciliador

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central, 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación- Cali
Carrera 9 No 8-56 Piso 2° PBX 3908383 Ext: 21141 marrubla@procuraduria.gov.co

	PROCESO PREVENCIÓN	Fecha de Revisión	6/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha de Aprobación	6/11/2018
	CONSTANCIA DE NO ACUERDO	Versión	1
	CÓDIGO: REG-PR-CO-018	Página	Página 1 de 6

SOLICITUD No 2446-2020 ANDREA CATERIN MASMELAS RODRIGUEZ

CONSTANCIA No 175

CENTRO DE CONCILIACIÓN PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION - CALI CÓDIGO No. 3282	
Solicitud de Conciliación	2446-2020
Fecha de Radicación	14 DE AGOSTO DE 2020
Convocante	ANDREA CATERIN MASMELAS RODRIGUEZ
Convocado	GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.
Asunto	RESPONSABILIDAD CIVIL

El suscrito Conciliador adscrito a al Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación, identificado con la cedula de ciudadanía N° **16.728.661** y asignado como Conciliador en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho, una vez agotado el respectivo tramite y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes

HACE CONSTAR QUE:

1. El catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020) el Dr. JULIAN CAMILO VERGARA CAICEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.459.066 y T.P. No 255.185 del C.S.J., actuando en calidad de apoderado de ANDREA CATERIN MASMELAS RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 1.144.162.843 promovió trámite de audiencia de Conciliación mediante remisión de la solicitud de conciliación por vía de correo electrónico a la dirección marrubla@procuraduria.gov.co ante el Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación, sede Cali.

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central, 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación- Cali
 Carrera 9 No 8-56 Piso 2° PBX 3908383 Ext: 21141 marrubla@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

	PROCESO PREVENCIÓN	Fecha de Revisión	6/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha de Aprobación	6/11/2018
	CONSTANCIA DE NO ACUERDO	Versión	1
	CÓDIGO: REG-PR-CO-018	Página	Página 2 de 6

SOLICITUD No 2446-2020 ANDREA CATERIN MASMELAS RODRIGUEZ
 Parte convocada: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.

2.- Aceptada la solicitud de conciliación, se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia por medios virtuales a través de la plataforma Microsoft Teams™, el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020) a las ocho y treinta (8:30) a.m. se remitió a las direcciones de correo electrónico de las partes la respectiva citación, manifestando de manera expresa que la audiencia se llevará a cabo por medios virtuales con ocasión del Decreto del gobierno nacional No 417 por el cual se declaró el **Estado de Emergencia Económica**, Social y Ecológica en todo el territorio nacional; la Resolución No 1462 del 25 de agosto de 2020, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid – 19, en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020 y el Decreto 491 de 2020 “*Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*”, por medio del que se autoriza realizar audiencias de manera virtual que sirve de prueba tal y como se establece en el literal a) del artículo 2, artículo 5 y artículo 10 de la Ley 527 de 1999. En esa oportunidad, no hubo asistencia de la parte convocada, quien presentó posteriormente y dentro del término legal presentó excusa y, por ello, se fijó nuevamente fecha para el quince (15) de septiembre de 2020 a las 8:30 a.m.

HECHOS

PRIMERO. El día 19 de enero del 2020, se presentó suspensión del servicio de Gas domiciliario que presta la empresa GASES DE OCCIDENTE, en el domicilio de mi poderdante, bajo el contrato No. 508258, ubicado en la calle 45, carrera 86 – 75, torre 4 apto 501 Parques del Lili de Cali Valle, razón por la cual se comunicó con la línea de atención y reportó la irregularidad.

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central, 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación- Cali
 Carrera 9 No 8-56 Piso 2° PBX 3908383 Ext: 21141 marrubla@procuraduria.gov.co

	PROCESO PREVENCIÓN	Fecha de Revisión	6/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha de Aprobación	6/11/2018
	CONSTANCIA DE NO ACUERDO	Versión	1
	CÓDIGO: REG-PR-CO-018	Página	Página 3 de 6

SOLICITUD No 2446-2020 ANDREA CATERIN MASMELAS RODRIGUEZ

SEGUNDO. Debido a lo anterior, el día 21 de enero del 2020, recibió visita por parte de un técnico de gases de occidente, bajo la orden de trabajo No. 184744261, con consecutivo de informe de inspección No. 264962.

TERCERO. De la inspección realizada, se concluyó por parte del técnico, que: *“el calentador no funciona, fuga en la válvula que controla gas a estufa, seguidamente en el ítem SERVICIO MATRIZ DESPUÉS DE LA INSPECCIÓN – MATRIZ QUEDA CON SERVICIO, señalo con una X, indicando que la matriz quedaba con servicio, pese a haber detectado anomalías y fugas; de igual manera en la parte final de su informe refiere que el resultado de la inspección revela una “instalación no conforme” diligenciando la casilla que indica “registro de informe inmediato a la distribuidora sobre defecto crítico, reporte No. 1361”. (Resaltado y negrilla propio).*

CUARTO. Adicional a los anteriores reportes, diligencio formato donde indica clarificación del hallazgo, ítem, *“crítico requiere suspensión inmediata”* y señalo con una X, sugiriendo que se estaba ante una situación de riesgo considerable para los habitantes de la residencia y los vecinos de la unidad, pese a ello, dejo el servicio activado con gas y manifestó que de uno a cinco días recibiría visita de otro inspector, sin dejar ninguna otra recomendación y/o advertencia, así consta en el reporte de visita antes referido.

QUINTO. El día 24 de enero del 2020, mientras se cocinaba un arroz, se presentó un incendio que después de largos minutos pudo ser controlado, por el cuerpo de bomberos que atendió la llamada de emergencia.

SEXTO. El referido siniestro causo perjuicios de orden material, representados en:

Lavadora Whirlpool carga superior \$999.900; Horno microondas Whirlpool WM1811D \$369.900; Cocina integral (Extractor de olores, gabinetes, mesón, lava platos, estufa) \$2.950.000; Nevera HACEB NO FROST 404 litro \$1.319.000; Calentador de agua HACB 5.5 litros \$530.000; Licuadora BLACK DECKER

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central, 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación- Cali
Carrera 9 No 8-56 Piso 2° PBX 3908383 Ext: 21141 marrubla@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

	PROCESO PREVENCIÓN	Fecha de Revisión	6/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha de Aprobación	6/11/2018
	CONSTANCIA DE NO ACUERDO	Versión	1
	CÓDIGO: REG-PR-CO-018	Página	Página 4 de 6

SOLICITUD No 2446-2020 ANDREA CATERIN MASMELAS RODRIGUEZ
 PULVERIX \$156.900; Puerta de cocina \$145.000; Cafetera HACEB \$125.000; Sandwichera OSTER \$85.000; Elementos de cocina (platos, cubiertos, ollas etc.) \$350.000; computador de mesa LENOVO THINK CENTRE M725S RYZEN 5 \$3.719.000; Dos (2) impresoras multifuncional CANON G2110 – Valor UN. \$549.000 X 2 = \$1.098.000; Minicomponente KALLEY K-EM200XBT \$364.900; Ropa, 10 pantalones marcas diseñadores, 13 camisas y de más representados en \$ 14.000.000; Mano de obra por limpieza \$300.000; Mano de obra por levantamiento de baldosas de cocina y adecuación, así como pintura \$5.000.000; Honorarios abogados (\$8.000.000) Y Arrendamiento por un año \$12.000.000

- TOTAL, PERJUICIOS MATERIALES \$51.512.600

SÉPTIMO. La imprudencia de no haber dejado recomendaciones a los habitantes del hogar y no haber dejado el servicio suspendido, así como no haber intervenido de inmediato la fuga que amenazaba la integridad de las personas y los bienes materiales, genera una Responsabilidad Civil por Culpa – impudencia – Falta al deber Objetivo de Cuidado, que es imputable por el NEXO CAUSAL que existe entre la empresa GASES DE OCCIDENTE y su técnico, así como los daños materiales causados.

De conformidad con los anteriores antecedentes y teniendo en cuenta la responsabilidad que le asiste a las convocadas por ser la responsable directa de las redes gasodomésticos, presento la siguiente:

I. LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS

- Corresponde a los daños materiales ocasionados a mi poderdante, como consecuencia del referido siniestro, honorarios profesionales y arrendamiento de inmueble, los cuales se representan en Cincuenta y Un Millones Quinientos Doce Mil Seiscientos Pesos (\$51.512.600)

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central, 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación- Cali
 Carrera 9 No 8-56 Piso 2° PBX 3908383 Ext: 21141 marrubla@procuraduria.gov.co

	PROCESO PREVENCIÓN	Fecha de Revisión	6/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha de Aprobación	6/11/2018
	CONSTANCIA DE NO ACUERDO	Versión	1
	CÓDIGO: REG-PR-CO-018	Página	Página 5 de 6

SOLICITUD No 2446-2020 ANDREA CATERIN MASMELAS RODRIGUEZ
PRETENSIONES

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio en relación con las siguientes pretensiones

PRIMERO. Que se concilien los derechos y efectos económicos causados a mi poderdante, como consecuencia, de los daños materiales derivados de una fuga de gas y posterior incendio de su vivienda ocurrido el 24 de enero del 2020.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior se le cancele a título de indemnización de perjuicios materiales, daño emergente, el equivalente a: Cincuenta y Un Millones Quinientos Doce Mil Seiscientos Pesos (\$51.512.600).

ASISTENCIA

Por la parte **Convocante**: ANDREA CATERIN MASMELAS RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 1.144.162.843, con su apoderado judicial Dr. JULIAN CAMILO VERGARA CICEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.459.066 y T.P. No 255.185 del C.S.J

Por la parte convocada: Dr. JUAN MANUEL MARIN DUQUE identificado con cédula de ciudadanía No 94.539.204, en calidad de Representante Legal Principal Judicial de GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., conforme al certificado de Cámara de Comercio que reposa en la carpeta. Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente trámite conciliatorio

TRÁMITE

El Conciliador ilustró a las partes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presente las ventajas y beneficios y los invitó a presentar las propuestas que estimaran pertinentes, tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias planteadas, advirtiendo que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el Artículo 76 de la ley 23 de 1991. Luego de discutir sobre las diferentes alternativas y fórmulas de arreglo presentadas

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central, 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación- Cali
Carrera 9 No 8-56 Piso 2° PBX 3908383 Ext: 21141 marrubla@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

	PROCESO PREVENCIÓN	Fecha de Revisión	6/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha de Aprobación	6/11/2018
	CONSTANCIA DE NO ACUERDO	Versión	1
	CÓDIGO: REG-PR-CO-018	Página	Página 6 de 6

SOLICITUD No 2446-2020 ANDREA CATERIN MASMELAS RODRIGUEZ
por las partes y las propuestas por el conciliador en la audiencia, éstas no lograron llegar a un acuerdo conciliatorio; en consecuencia, se declara FALLIDA la misma y AGOTADA la etapa conciliatoria.

Una vez leída la presente constancia y su trámite, las partes manifestaron estar de acuerdo con su contenido. No siendo otro el objeto de la presente, se termina la audiencia Siendo las ocho y cincuenta y nueve (8:59) a.m

Se expide y firma por el conciliador la presente Constancia, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley 640 de 2001; en virtud de lo establecido en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 491 de 2020, a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020)



JUSTO PASTOR BERNAL GUTIERREZ
Abogado Conciliador

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central, 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación- Cali
Carrera 9 No 8-56 Piso 2° PBX 3908383 Ext: 21141 marrubla@procuraduria.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.144.162.843**
MASME LAS RODRIGUEZ

APELLIDOS
ANDREA CATERIN

NOMBRES
Caterin masmela

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-OCT-1992**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 **A+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

27-OCT-2010 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3100150-00653892-F-1144162843-20141230 0042137019A 2 2863170885

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 16.724.941

MASMELAS GARCIA

APELLIDOS

JOSE MANUEL

NOMBRES

Jose Manuel

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-MAR-1966**

**CALI
(VALLE)**

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

A-

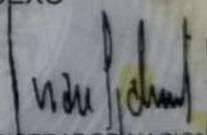
G.S. RH

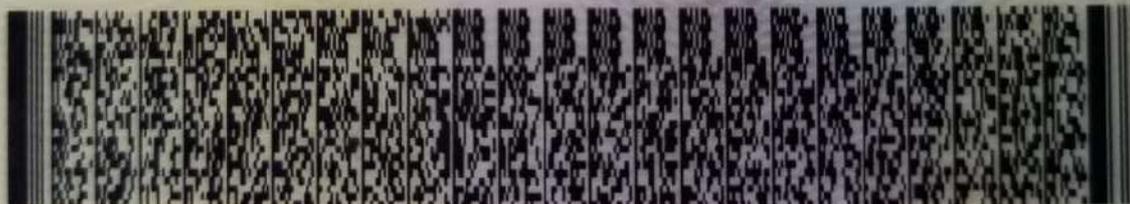
M

SEXO

31-JUL-1984 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-3100150-01104962-M-0016724941-20191021

0068410801G 1

2815682153

REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230110153970196188

Nro Matrícula: 370-749910

Página 1 TURNO: 2023-6013

Impreso el 10 de Enero de 2023 a las 04:03:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI
FECHA APERTURA: 02-06-2006 RADICACIÓN: 2006-40931 CON: ESCRITURA DE: 30-05-2006
CODIGO CATASTRAL: 760010100177500290001900020254COD CATASTRAL ANT: 760010117750029025409020001
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2202 de fecha 23-05-2006 en NOTARIA 3 de CALI PARQUEADERO 11 con area de 12.14 M2 con coeficiente de 0.14% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

JARAMILLO MORA S.A ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI:MEDIANTE ESCRITURA 2202 DEL 23-05-2006 NOTARIA 3 DE CALI SE REALIZO DIVISION MATERIAL O SEGREGACION DE UN LOTE CON AREA DE 247.87 M2 EFECTUADA POR JARAMILLO MORA S.A , REGISTRADA EN LA MATRICULA 742778 EL 30-05-2006. MEDIANTE ESCRITURA 381 DEL 24-03-2006 NOTARIA 20 DE CALI SE REGISTRO LA COMPRAVENTA EFECTUADA POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A. A FAVOR DE JARAMILLO MORA S.A. NIT. # 800.094.968-9 , REGISTRADA EN LA MATRICULA 742778 EL 18-04-2006.- MEDIANTE ESCRITURA 2176 DEL 15-12-2005 NOTARIA 5 DE CALI SE REALIZO DIVISION MATERIAL EFECTUADA POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 742778 EL 29-12-2005.CENTRAL DE INVERSIONES S.A. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EL PREDIO CON MATRICULA INMOBILIARIA 370-615114 OBJETO DE LA PRESENTE DIVISION MATERIAL ASI:MEDIANTE ESCRITURA 0795 DEL 26-04-2004 NOTARIA 15 DE CALI QUE CONTIENE LA COMPRAVENTA EFECTUADA POR EL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS - "FOGAFIN" , A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 615114.-EL 19-05-2004.MEDIANTE ESCRITURA 0233 DEL 22-03-2001 NOTARIA UNICA DE CANDELARIA V. SE REGISTRO LA COMPRAVENTA EFECTUADA POR FINANCIERA FES S.A. A FAVOR DE FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS - "FOGAFIN" , REGISTRADA EN LA MATRICULA 615114.-EL 08-05-2001.MEDIANTE ESCRITURA 1920 DEL 30-06-1999 NOT.2 DE CALI SE REGISTRO LA TRANSFERENCIA A TITULO DE CESION DE ACTIVOS Y PASIVOS EFECTUADA POR LA FUNDACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR - FES - A FAVOR DE LA SOC.FINANCIERA ESTELAR S.A. COMPAIIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL , REGISTRADA EN LA MATRICULA 615114.-EL 25-10-1999.MEDIANTE ESCRITURA 1831 DEL 24-06-1999 NOTARIA 2 DE CALI SE REGISTRO LA DACION EN PAGO EFECTUADA POR LA CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A. A FAVOR DE LA FUNDACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR - FES - , REGISTRADA EN LA MATRICULA 615114.-25-06-1999.MEDIANTE ESCRITURA 1831 DEL 24-06-1999 NOTARIA 2 DE CALI SE VERIFICO DESENGLOBE EFECTUADO POR LA CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 615114.EL 25-06-1999.CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A., ANTES CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MELENDEZ S.A. REALIZO EN MAYOR EXTENSION, DIVISION MATERIAL, SEGUN ESC.#1170/30-03-89 NOT.11 CALI, REGISTRADA EL 04-04-89. POR ESC.#2669/04-08-94 NOT.11 CALI, REGISTRADA EL 09-08-94. REALIZO DECLARACION ANTE NOTARIO, INDICANDO LA CABIDA Y LINDEROS ACTUALES DEL INMUEBLE AQUI INSCRITO. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MELENDEZ LTDA., POR LA ESCRITURA #1170 DEL 30-03-89 NOTARIA 11. DE CALI, REGISTRADA EL 04-04-89 REALIZO ENGLOBE. POR ESCRITURA # 1883 DEL 30-06-88 NOTARIA 6. DE CALI, REGISTRADA EL 06-07-88 HIZO LA SEGREGACION DE UN LOTE DE TERRENO Y POR LA ESCR.#3351 DEL 23-10-87 NOTARIA 11 DE CALI, REGISTRADA EL 30-10-87 EFECTUO UN ENGLOBE DE LO ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION ASI: UNA PARTE POR COMPRA QUE HIZO A MELENDEZ S.A., SEGUN ESCRITURA #2014 DEL 29-07-87 NOTARIA 6. DE CALI, REGISTRADA EL 05-08-87.-* OTRA PARTE POR COMPRA QUE HIZO A MELENDEZ S.A., SEGUN ESCRITURA #3351 DEL 23 DE OCTUBRE DE 1.987 NOTARIA 11 DE CALI, REGISTRADA EL 30 DE OCTUBRE DE 1.987.- SOC. MELENDEZ S.A., ADQUIRIDO POR APORTE DE LA SOC. GARCES GIRALDO HERMANOS, POR ESCRITURA #1431 DEL 13 DE MAYO DE 1.949 NOTARIA 1. DE CALI, REGISTRADA EL 23-06-49. POR ESCRITURA #632 DEL 22-02-52 NOTARIA 1. DE CALI, REGISTRADA EL 22-03-52 COMPRO A MANUEL ANTONIO ORDOIEZ, UNA MEJORAS. POR ESCRITURA #4055 DEL 10-09-53 NOTARIA 2. DE CALI, REGISTRADA EL 22-01-57 CAMBIO SU RAZON SOCIAL DE INGENIO MELENDEZ S.A., POR INGENIO MELENDEZ LTDA., Y POR ESCRITURA #7188 DEL 14-12-68 NOTARIA 2. DE CALI, REGISTRADA EL 22-01-69, CAMBIO DE NUEVO SU RAZON SOCIAL POR INGENIO MELENDEZ S.A.,





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA



Certificado generado con el Pin No: 230110153970196188

Nro Matrícula: 370-749910

Pagina 2 TURNO: 2023-6013

Impreso el 10 de Enero de 2023 a las 04:03:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ACLARADA POR ESCR.#5775 DEL 28-12-68 NOTARIA 9. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE MAYO DE 1.969Y POR ESCRITURA #4044 DEL 26-11-84 NOTARIA 9. DE CALI, REGISTRADA EL 27-11-84 EFECTUO RELOTEO Y POR ESCRITURA #819 DEL 30-04-85 NOTARIA 6. DE CALI, REGISTRADA EL 07-05-85, VERIFICO ENGLOBE.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
 2) CL 45 # 86 - 75 GA 11 GA 11 (DIRECCION CATASTRAL)
 1) CALLE 45 86-75 CONJUNTO RES. PARQUES DEL LILI 2 VIS PARQUEADERO 11

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
 DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
 370 - 742778



ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-05-2006 Radicación: 2006-40931

Doc: ESCRITURA 2202 del 23-05-2006 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL TERCERA COLUMNA. B.F. 10337265 DE 2006

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO MORA S.A

X NIT 800.094.968-9

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-02-2007 Radicación: 2007-13923

Doc: ESCRITURA 357 del 31-01-2007 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$4,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA -BTA. FISCAL # 50099893/2007, 1A COLUMNA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO MORA S.A.

A: AREVALO RUANO ALBA LUCY

CC# 30233875 X

A: BRAVO SAAVEDRA PEDRO ANTIDIO

CC# 13065119 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-02-2007 Radicación: 2007-13926

Doc: ESCRITURA 377 del 31-01-2007 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO.. -BTA. FISCAL # 50099892/2007, 2A COLUMNA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO RUANO ALBA LUCY

CC# 30233875 X

DE: BRAVO SAAVEDRA PEDRO ANTIDIO

CC# 13065119 X

A: BANCOLOMBIA S.A.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230110153970196188

Nro Matrícula: 370-749910

Página 3 TURNO: 2023-6013

Impreso el 10 de Enero de 2023 a las 04:03:39 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ ***** Nro 004 Fecha: 16-02-2007 Radicación: (

Doc: ESCRITURA (del 31-01-2007) de (VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: S/I

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-12-2016 Radicación: 2016-135635

Doc: ESCRITURA 3004 del 07-12-2016 NOTARIA DOCE de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$38.556.000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA

CONSTITUIDA POR ESC 377 DEL 31-01-2007 NOTARIA 2 DE CALI.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: AREVALO RUANO ALBA LUCY

CC# 30233875

A: BRAVO SAAVEDRA PEDRO ANTIDIO

CC# 13065119

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-01-2017 Radicación: 2017-2033

Doc: ESCRITURA 5111 del 22-12-2016 NOTARIA DIECIOCHO de CALI

VALOR ACTO: \$56,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA DE ESTE Y OTRO PREDIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO RUANO ALBA LUCY

CC# 30233875

DE: BRAVO SAAVEDRA PEDRO ANTIDIO

CC# 13065119

A: HUERTAS TORO GINNA ALEXANDRA

CC# 38671661 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-02-2017 Radicación: 2017-10190

Doc: ESCRITURA 129 del 25-01-2017 NOTARIA DIECIOCHO de CALI

VALOR ACTO: \$58,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERTAS TORO GINNA ALEXANDRA

CC# 38671661

A: RIOS GARCIA CARLOS ANDRES

CC# 94418248 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-08-2018 Radicación: 2018-78550

Doc: OFICIO 2799 del 26-07-2018 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE C de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD.2018-00577-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE LILI II VIS

NIT# 9001725906



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230110153970196188

Nro Matrícula: 370-749910

Página 4 TURNO: 2023-6013

Impreso el 10 de Enero de 2023 a las 04:03:39 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RIOS GARCIA CARLOS ANDRES

CC# 94418248 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-12-2021 Radicación: 2021-104758

Doc: OFICIO 3697 del 07-12-2021 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE C de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO-OFFICIO 2799 DE 26-07-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE LILI II VIS

NIT# 9001725906

A: RIOS GARCIA CARLOS ANDRES

CC# 94418248 X



ANOTACION: Nro 010 Fecha: 29-04-2022 Radicación: 2022-35817

Doc: ESCRITURA 0186 del 04-02-2022 NOTARIA DIECISIETE de CALI

VALOR ACTO: \$100,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: RIOS GARCIA CARLOS ANDRES

CC# 94418248

A: MASMELAS GARCIA JOSE MANUEL

CC# 16724941 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

- Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-6054 Fecha: 24-11-2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-CATASTROS DESCENTRALIZADOS-SNR DE 23-09-2008)
- Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2013-7372 Fecha: 04-12-2013
SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA SUB-SECRETARIA DE CATASTRO DISTRITAL DE CALI, SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO CATASTROS-IGAC-SNR DE 23-09-2008)
- Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: Fecha: 16-07-2022
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O FICHA CATASTRAL, CON LOS SUMINISTRADOS POR CATASTRO MUNICIPAL CALI, RES. 3050-23/06/22 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
- Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 22-02-2007
LA ANOTACION 4 ENCERRADA ENTRE PARENTESIS NO VALE POR NO HACER PARTE DE ESTE FOLIO. ARTICULO 35 DCTO.1250/70.
- Anotación Nro: 4 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-3084 Fecha: 19-05-2014
PERSONA INCLUIDA:SIN INFORMACION.VALE. ART.59 DL.1579/2012 CONT.654/2013BPO-SNR
- Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-1228 Fecha: 16-02-2017
CORREGIDA EN ANOTACIONES CANCELADAS # "3" EN VEZ DE-4-, CONFORME COPIA ESC.#3004 DEL 07-12-2016 NOTARIA 12 DE CALI; QUE REPOSA EN ARCHIVO ESTA OFICINA.VALE.ART.59 LEY1579/2012 ECD.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230110153970196188

Nro Matrícula: 370-749910

Impreso el 10 de Enero de 2023 a las 04:03:39 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-6013

FECHA: 10-01-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA


El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



EL GAS NATURAL ES SEGURO. MANÉJELO BIEN. INSTALACIÓN PENDIENTE POR CERTIFICAR



Gases de Occidente

Fecha y Hora: 21-1-2020

Contrato: 508258

Señor (a): Constructora Jarama No. 110

Municipio: Cali

Defectos evidenciados: Fuga en valvula interna (estufa)

CLARIFICACIÓN DE HALLAZGO

Critico. Requiere suspensión inmediata.

No Critico. Reparación y Certificación no debe superar 45 días ó el plazo máximo de Revisión Periódica.

Sin gasodoméstico. Para el servicio debe obtener Certificado de conformidad.

Estimado usuario (a):

Le informamos que de acuerdo a lo dispuesto en el anexo 2 de la resolución 90902 de 2013 del MME, "DISPOSICIONES EN CASO DE DEFECTOS NO CRÍTICOS" "Bajo situación de Defecto no Critica la instalación puede continuar en servicio con la condición que el defecto no critico sea corregido por personal competente para este efecto, a cargo del usuario, en un termino fijado por el distribuidor el cual, en ningún caso, debe superar los dos (2) meses contados a partir de la fecha de la inspección. Si vencido este plazo persiste al menos un defecto no Critico, el distribuidor suspenderá el servicio hasta tanto se corrija el defecto. En todo caso, este plazo no podrá extenderse mas alla del plazo máximo de la Revisión Periódica establecido en la normatividad vigente"

Dado lo anterior, Gases de Occidente como empresa distribuidora ha fijado un plazo máximo de 45 días calendario para presentar el respectivo Certificado de Conformidad para evitar la suspensión preventiva del servicio. Recuerde que los trabajos de reparación podrán ser ejecutados por el personal con Certificado de Competencia Laboral y registro ante la SIC que usted alija.

Firma del Usuario: [Signature]

Nombre inspector: Gabriel TORO

Nombre: _____

Organismo Inspección: inspección

C.C.: 1115084861

Línea de Atención al cliente

Cali: 418 7333
Municipios: 01 8000 528 888
www.gasesdeoccidente.com

Línea de Emergencia **164**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (REPRESENTACIÓN JUDICIAL)

OBJETO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES (REPRESENTACIÓN JUDICIAL)			
CONTRATISTA: JULIÁN CAMILO VERGARA CAICEDO C.C No. 1.112.459.066 – T.P No. 255185 C.S.J		CONTRATANTE: ANDREA CÁTERIN MASMELAS RODRÍGUEZ, C.C. No. 1.144.162.843	
VALOR:		OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000)	
FORMA DE PAGO:		100% DEL VALOR, A LA FIRMA DEL CONTRATO	
DURACIÓN:		HASTA QUE SE TERMINE EL PROCESO, BIEN SEA EN SEDE DE CONCILIACIÓN, O EN SEDE JUDICIAL CON LA RESPECTIVA SENTENCIA DE PRIMERA O SEGUNDA INSTANCIA.	
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN:		CALI VALLE 29 DE JULIO DE 2020.	

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **ANDREA CÁTERIN MASMELAS RODRÍGUEZ, C.C. No. 1.144.162.843**, quien en adelante se denominará la **CONTRATANTE** y por la otra parte **JULIÁN CAMILO VERGARA CAICEDO**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.112.459.066 de Jamundí Valle y con tarjeta profesional de abogado No. 255185 del C.S.J, quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos acordado pactar el presente Contrato De Prestación De Servicios Profesionales, el cual se registrá por las normas que regulan la materia y especialmente por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: El **CONTRATISTA** se obliga para con el **CONTRATANTE** a prestar sus servicios profesionales de Abogado, consistentes en tramitar hasta su final, PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SEAN ~~NECESARIAS ANTE LA CVC, A FIN DE OBTENER SUSTITUCIÓN PENSIONAL POR PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y/O INVALIDEZ. Gases de Occidente~~ ^{Indemnización DEMANDA}

SEGUNDA. DURACIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato será comprendido, desde la fecha de radicación del documento que convoca a las partes a audiencia de conciliación prejudicial, así como la consecuente radicación del proceso en el reparto judicial, de no ser procedente la conciliación y, hasta que se emita sentencia de primera instancia y/o segunda instancia de ser el caso.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (REPRESENTACIÓN JUDICIAL)

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de este contrato corresponde a la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000), que serán cancelados por la **CONTRATANTE, AL CONTRATISTA**, en efectivo, a la firma del presente contrato .

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones del **CONTRATANTE** a.) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del contrato. b.) Programar las reuniones requeridas por el **CONTRATISTA** y a garantizar la asistencia del personal convocado a ellas c.) Realizar las actividades acordadas con el **CONTRATISTA** dentro de los plazos programados. d.) En caso de requerirse brindar los espacios y el personal necesario para la ejecución del objeto del presente contrato. e.) Cumplir con las tareas, compromisos, asignación de personas, reuniones, citas derivadas de este proyecto, por lo que los eventuales atrasos ocasionados no obligan a el **CONTRATISTA** a devolverse en el proceso, pero si orientar al **CONTRATANTE** en las tareas hasta que se termine el periodo del contrato. f.) Cumplir con el pago de la suma acordada como contraprestación, previa presentación de la factura por parte del **CONTRATISTA**.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Poner al servicio del **CONTRATANTE** toda su experiencia y conocimiento profesional para cumplir a cabalidad con el trabajo objeto de este contrato. b) Cumplir de forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. c) Presentar al **CONTRATANTE** en los plazos que se indican y en forma impresa y/o en medio magnético los informes que se generen en la ejecución del presente contrato. d) No divulgar, entregar o suministrar total o parcialmente, el resultado del presente proceso sin el consentimiento escrito del **CONTRATANTE**. e) Tramitar hasta su final en primera y/o segunda instancia el proceso judicial objeto de contratación (Verbal de Responsabilidad Civil).

SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquieren las partes en virtud del presente contrato, la parte cumplida hará efectiva la cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que la parte cumplida decida iniciar.

SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: el **CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el **CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
(REPRESENTACIÓN JUDICIAL)**

OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: para cumplir los fines de la labor encomendada el CONTRATISTA, podrá sustituir poder a otro profesional del derecho, para que lo asista en el trámite del mismo, en cualquier tiempo y siempre **CONTRATANTE:** que sea necesario.

NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Cualquier controversia que se presente en la ejecución, cumplimiento e interpretación de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, se resolverá agotando las siguientes etapas: a) Mutuo acuerdo, en caso de no llegarse a un acuerdo; b) Conciliación ante un centro de conciliación de la ciudad de Cali Valle; en caso de fracasar, c) Justicia Ordinaria **PARÁGRAFO:** Las acciones prejurídicas adelantadas no darán derecho al reconocimiento y pago de honorarios.

DECIMA. PERFECCIONAMIENTO: - El presente CONTRATO se entiende perfeccionado con las firmas de las partes en dos copias de un mismo tenor, uno para cada parte.

Para constancia se firma por los que en este documento intervienen, a los 29 días del mes de julio de 2020.

Contratante:

ANDREA CÁTERIN MASMELAS RODRÍGUEZ
C.C. No. 1.144.162.843

CONTRATISTA:

JULIÁN CAMILO VERGARA CAICEDO
C.C No. 1.112.459.066
T.P No. 255185 C.S.J

19

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA NOTARÍA DIECINUEVE DE CALI
AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO

En Cali a 30 JUL 2020

Compareció ante el Notario Diecinueve de esta Ciudad
Andrea Cáterin Masmelas Rodríguez
a quien Identifique con C.C. No. 1144162843
expedida en Cali y manifestó que el
anterior documento es cierto y que la firma y
huella que aparecen al pie, son suyas

COMPARECIENTE:

ESTHER DEL CARMEN SÁNCHEZ MEDINA
Notaria Diecinueve de Cali





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE

El presente contrato de arrendamiento se celebra, entre los suscritos a saber, por una parte: **PAOLA ANDREA GUTIÉRREZ SALDARRIAGA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.876.709, quien en adelante se denominará el **ARRENDADOR**; y por la otra **ANDREA CÁTERIN MASMELAS RODRÍGUEZ C.C. No. 1.144.162.843**, quien en adelante se denominará el **ARRENDATARIO**; han decidido celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, el cual se registrá por las normas aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato **EL ARRENDADOR** concede a **EL ARRENDATARIO** el goce del **BIEN INMUEBLE**, ubicado en la calle 13C No. 38 C – 51 DE TULUA VALLE.

SEGUNDA: DESTINACION: EL ARRENDATARIO durante la vigencia del Contrato, destinará el inmueble única y exclusivamente para actividades de vivienda, sin que implique algún tipo de destinación diferente. En ningún caso el Arrendatario podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este contrato, so pena de que el Arrendador pueda dar por terminado válidamente el contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor del Arrendatario y podrá exigir la devolución del inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo por parte del Arrendador.

TERCERA: PRECIO DEL ARRENDAMIENTO: El valor del arrendamiento mensual es la suma de **Un Millón de pesos m/cte (\$1.000.000)**, valor que debe ser cancelados los cinco primeros días de cada período mensual vencido. **PARÁGRAFO:** el **ARRENDATARIO**, a la firma de este contrato pagara un depósito por valor de **Un Millón de Pesos (\$1.000.000)** al **ARRENDADOR**, para prevenir y asegurar cualquier desperfecto que se presente en la tenencia del inmueble y que siga vigente a la hora de entrega. No obstante, este dinero será restituido al **ARRENDATARIO** a la entrega del inmueble, siempre que se demuestre que no existió evento adverso.

CUARTA: INCREMENTOS DEL PRECIO: Vencido el primer periodo de contrato y así sucesivamente cada doce (12) mensualidades, en caso de prórroga tácita o expresa, en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, el precio mensual del arrendamiento se incrementará en una proporción igual al 100% del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor – IPC – en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que se efectúe el incremento. Al suscribir este contrato **EL ARRENDATARIO** queda plenamente notificado de todos los reajustes automáticos pactados en este contrato y que han de operar durante la vigencia



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE

QUINTA: LUGAR Y FORMA DE PAGO: El ARRENDATARIO pagará el precio del arrendamiento directamente AL ARRENDADOR, en efectivo, cada mensualidad vencida en el municipio de Tulúa Valle.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: Doce meses (12), que comienzan a contarse a partir del día 1 de febrero de 2020.

SÉPTIMA: PRÓRROGAS: Este contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el mismo término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo y, que EL ARRENDATARIO, se avenga a los reajustes de la renta pactados en la cláusula tercera y cuarta. El arrendatario deberá avisar por escrito al arrendador con una antelación de 30 días previos al vencimiento del contrato, la decisión de no prorrogar el contrato.

OCTAVA: SERVICIOS: Estarán a cargo del ARRENDATARIO los servicios públicos domiciliarios. El presente documento, junto con los recibos cancelados por EL ARRENDADOR constituye título ejecutivo para cobrar judicialmente al ARRENDATARIO, los servicios que dejaren de pagar siempre que tales montos correspondan al período en el que estos tuvieron en su poder el inmueble. **PARÁGRAFO:** el bien inmueble objeto del presente contrato cuenta con un sistema de AIRE ACONDICIONADO, cuyo mantenimiento preventivo y correctivo queda a cargo único y exclusivo a cargo del ARRENDATARIO, cada tres meses.

NOVENA: COSAS O USOS CONEXOS: Además del inmueble identificado y descrito anteriormente tendrá el ARRENDATARIO tiene derecho de goce sobre las cosas y usos contemplados en el Contrato de arrendamiento inventario que hace parte integral del presente contrato.

DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte del ARRENDATARIO de cualquiera de las cláusulas de este contrato, y aún el simple retardo en el pago de una o más mensualidades, lo constituirá en deudor del ARRENDADOR por una suma equivalente al duplo del precio mensual del arrendamiento que esté vigente en el momento en que tal incumplimiento se presente a título de pena. Se entenderá, en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que EL ARRENDADOR podrá pedir a la vez el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, si es el caso. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y EL ARRENDATARIO o sus deudores solidarios renuncian expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: REQUERIMIENTOS: EL ARRENDATARIO que suscribe este contrato renuncia expresamente a los requerimientos de que tratan los artículos 2007 del C.C. y 424 del C. de G.P., y en general a los que consagre



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE

DÉCIMA SEGUNDA: PREAVISOS PARA LA ENTREGA: EL ARRENDATARIO podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando dé previo aviso escrito al arrendador a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor a dos (2) mes a la referida fecha de vencimiento. La terminación unilateral por parte del ARRENDATARIO en cualquier otro momento solo se aceptará previo el pago de una indemnización equivalente al precio de los meses de arrendamiento que falten para cumplir el contrato.

DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: A favor del ARRENDADOR serán las siguientes: a) La cesión o subarriendo. b) El cambio de destinación del inmueble, c) El no pago del precio dentro del término previsto en este contrato. d) La destinación del inmueble para fines ilícitos o contrario a las buenas costumbres, o que representen peligro para el inmueble o la salubridad de sus habitantes. e) La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin expresa autorización del ARRENDADOR. f) La no cancelación oportuna de los servicios públicos a cargo de EL ARRENDATARIO. g) Las demás previstas en la Ley.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DE LOS DERECHOS: Estipulan expresamente los contratantes que este contrato no formará parte integral de ningún establecimiento de comercio y que, por lo tanto, la enajenación del que eventualmente se establezca en el inmueble no solo no transfiere ningún derecho de dominio al adquirente sino que constituye causal de terminación del contrato, toda vez que EL ARRENDATARIO se obliga expresamente a no ceder, a no subarrendar el inmueble, ni transferir su tenencia. Para los efectos legales, esta estipulación equivale a la oposición a que se refiere el numeral 3 del artículo 528 del Código de Comercio, de tal suerte que la responsabilidad de EL ARRENDATARIO no cesará con la enajenación del establecimiento, ni con el aviso de la transferencia, ni aún con la inscripción de la enajenación en el Registro Mercantil. **PARAGRAFO:** Podrá EL ARRENDADOR ceder libremente los derechos que emanan de este contrato y tal cesión producirá efectos respecto del ARRENDATARIO y de los deudores solidarios a partir de la fecha de la comunicación certificada en que a ellos se notifique tal cesión.

DÉCIMA QUINTA: RECIBO Y ESTADO: EL ARRENDATARIO declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que hace parte del mismo, y que en el mismo estado lo restituirá a EL ARRENDADOR a la terminación del arrendamiento, o cuando éste haya de cesar por alguna de las causales previstas, salvo el deterioro proveniente del tiempo y del uso legítimo.

DÉCIMA SEXTA: MEJORAS: No podrá EL ARRENDATARIO ejecutar en el inmueble mejoras de ninguna especie, excepto las reparaciones locativas, sin



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE

el permiso escrito del ARRENDADOR. Si se ejecutaren accederán al propietario del inmueble sin indemnización para quien las efectuó. EL ARRENDATARIO renuncia expresamente a descontar de la renta el valor de las reparaciones indispensables, a que se refiere el artículo 27 de la Ley 820 de 2003.

DÉCIMA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN: EL ARRENDATARIO autoriza expresamente al ARRENDADOR y a su eventual cesionario o subrogatario para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos, la información que se relacione con este contrato o que de él se derive.

DECIMA OCTAVA: ABANDONO DEL INMUEBLE: Al suscribir este contrato EL ARRENDATARIO faculta expresamente a EL ARRENDADOR para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble, siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de un mes o que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. La misma facultad tendrán los deudores solidarios en caso de abandono del inmueble para efectos de restituirlo al arrendador.

DECIMA NOVENA: En caso de pérdida de alguna de las llaves originales de la puerta de seguridad de la entrada principal, el arrendatario deberá cambiar la cerradura por otra de las mismas especificaciones.

VIGÉSIMA: EL ARRENDATARIO al momento de la entrega del inmueble hará entrega AL ARRENDADOR de las facturas originales de cobro debidamente canceladas de los dos (2) últimos meses por concepto de servicios públicos.

VIGÉSIMA PRIMERA: EL ARRENDATARIO pagará oportuna, total, y directamente los servicios públicos que se requiera para el uso del inmueble. Así mismo EL ARRENDADOR no responderá en ningún caso de la suspensión, interrupción o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, y si alguna de estas eventualidades se presentare, EL ARRENDATARIO reclamará directamente a la empresa correspondiente, para lo cual EL ARRENDADOR en todo caso prestará toda la colaboración que sea necesaria.

VIGÉSIMA SEGUNDA – DEUDOR SOLIDARIO: EL ARRENDATARIO, dispone como deudor solidario a la señora VICTORIA EUGENIA LOZADA DAZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.579.034, la cual asumirá con su patrimonio y bienes muebles e inmuebles, así como cuentas bancarias por cualquier incumplimiento que se presente por parte del arrendatario en el presente contrato, en especial con el bien identificado con matrícula No.370-221308.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE

VIGÉSIMA TERCERA PROHIBICIONES: EL ARRENDATARIO se abstendrá de: (a) Guardar o permitir que dentro del inmueble se guarden elementos inflamables, explosivos, tóxicos, insalubres o dañosos para la conservación, higiene, seguridad y estética del inmueble en general y de sus habitantes permanentes o transeúntes. (b) EL ARRENDATARIO se compromete a no utilizar el inmueble objeto de este contrato para ocultamiento de personas, maltrato infantil, depósito de armas o explosivos, armas nucleares y dineros de grupos terroristas, Igualmente a la elaboración, depósito o venta de sustancias psicotrópicas, alucinógenas o tóxicas como la marihuana, la cocaína, el crack, el éxtasis, el hachís, y afines. Para constancia se firma por las partes.

ARREDANDOR

Paola Andrea Gutierrez S. 29'876709.
PAOLA ANDREA GUTIÉRREZ SALDARRIAGA
C.C No. 29.876.709

EL ARRENDATARIO

Andrea R
ANDREA CATERIN MASMELAS RODRÍGUEZ
C.C. No. 1.144.162.843

EL DEUDOR SOLIDARIO

VICTORIA EUGENIA LOZADA DAZA
C.C No. 31.579.034

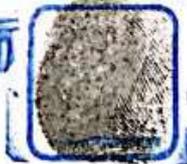
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE BOLIVAR VALLE

Ante el Notario Único de Bolívar Compareció
Paola Andrea Gutierrez Saldarriaga
c.c 29.876.709 De Toluá V.

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO

El Declarante *Paola Andrea Gutierrez S.*

Bolívar 05 AGO 2020



DE ACUERDO AL ART 3° DE LA RESOLUCIÓN 6467 DEL 11-06-2015 SE REALIZA LA PRESENTE AUTENTICACIÓN POR EL SISTEMA TRADICIONAL POR:

- 1- IMPOSIBILIDAD DE CAPTURA DE HUELLA
- 2- DILIGENCIA FUERA DEL DESPACHO
- 3- FALLAS ELÉCTRICAS
- 4- FALLAS DEL SISTEMA

Santiago de Cali, 28 de julio 2023



CUENTA DE COBRO

JOSE MANUEL MASMELAS GARCIA

C.C 16.724.941

DEBE A:

JAUDER ANDRES GAVIRIA

C.C 94.490.791

MONTO

\$ 26.000.000 (VEINTE Y SEIS MILLONES DE PESOS)

Por concepto de:

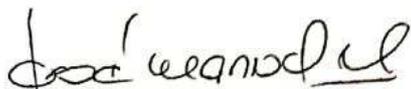
- Demolición de Apartamento y reformas por incendio, Apto 501 Torre 4 Parques del Lili II.
- Remodelación completa del apartamento

Este es un proceso de remodelación parte de techo en panel, puntos eléctricos, tumbada de puertas, closets y cocina, levantada de pisos, pintada completa de apartamento, restauración de mortero, pegada de piso, enchapada de baños, instalaciones de luces eléctricas.

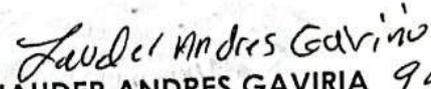
Materiales a todo costo, excluyendo pisos y baños (este último material quedaría la compra por parte del propietario).

Nota: Se recibe \$ 21.000.000 por adelantado para compra de materiales y pago de la obra de los trabajadores y contratistas, dejando como resultado final a la entrega de la obra, el restante pendiente de \$ 5.000.000.

Atentamente,


JOSE MANUEL MASMELAS GARCIA
C.C 16.724.941

Recibe:


JAUDER ANDRES GAVIRIA 94490791
C.C 94.490.791



NOTARIA 7 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON FIRMA Y HUELLA

CIRCULO DE CALI
 CI 18 Norte 7 SAN-CC Tel: 5504465 - 6604466
 Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la Notaría 7 del Circulo de Cali compareció:

GAVRIA LUNA JAHUDER
 Identificado con C.C. 94490791

y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma y huella en el puestos, son suyas. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Verifique los datos en www.notariaenlinea.com
 Cali, 2023-07-28 10:55:55

  Firma

 Medio Izquierdo

 ALBERTO WILLALOBOS REYES
 NOTARIO 7 DEL CIRCULO DE CALI



19 REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DIECINUEVE DE CALI
 AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

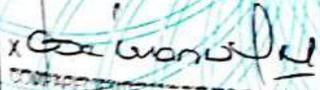
En Cali, 2023-07-29 10:37:16
 Compareció ante el Notario Diecinueve de esta ciudad:

MASMELAS GARCIA JOSE MANUEL
 a quien identifique con C.C. 16724941

Y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie, es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

 Cod. izaz0

 9465-f3a524e5



 CATHERINE HINCAPIE CASTAÑO
 NOTARIA 19 (E) DEL CIRCULO DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA DIECINUEVE DE CALI

19 NOTARIA
 Santiago de Cali

(la presente diligencia se surtió por solicitud reiterada y expresa del compareciente)



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 94.490.791

GAVIRIA LUNA

APELLIDOS

JAHUDER

NOMBRES

Jahuder Gaviria

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-DIC-1976

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

O+

G S RH

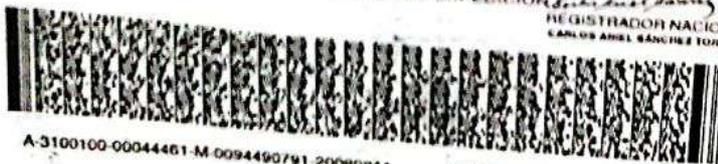
M

SEXO

28-FEB-1995 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Angel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANGEL SANCHEZ TORRES



A-3100100-00044461-M-0094490791-20080811

0001979324A 1

1060006462

Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario

14774167962



(415)7707212489984(8020) 000001477416796 2

Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 4 4 9 0 7 9 1 0 6. DV 0 12. Dirección seccional Impuestos de Cali 14. Buzón electrónico 5

IDENTIFICACIÓN

1. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 2 25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3 26. Número de Identificación 9 4 4 9 0 7 9 1 27. Fecha expedición 1 9 9 5, 0 2, 2 8 28. País COLOMBIA 1 6 9 29. Departamento Valle del Cauca 7 6 30. Ciudad/Municipio Cali 0 0 1 31. Primer apellido GAVIRIA 32. Segundo apellido LUNA 33. Primer nombre JAHUDER 34. Otros nombres 35. Razón social 36. Nombre comercial 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País COLOMBIA 1 6 9 39. Departamento Valle del Cauca 7 6 40. Ciudad/Municipio Cali 0 0 1 41. Dirección principal CL 61 B 3 37 BRR VILLA DEL PRADO 42. Correo electrónico jauder2912@hotmail.es 43. Código postal 44. Teléfono 1 3 0 2 2 0 6 3 6 6 2 45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica 50. Código 1 2 51. Código 52. Número establecimientos 46. Código 47. Fecha inicio actividad 48. Código 49. Fecha inicio actividad

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 4 9 49 - No responsable de IVA

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

Obligados aduaneros 54. Código 1-20 Exportadores 55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO X 60. No. de Folios 0 61. Fecha 2021-07-28 / 18:57:09

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016. Firma del solicitante.

Sim perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre GAVIRIA LUNA JAHUDER 985. Cargo CONTRIBUYENTE

PROCEDIMIENTO UNICO DE INSPECCION DE INSTALACIONES DE GAS - ANEXO 2 RESOLUCION 90902 DE 2013

Matriz Verificación de Certificado Informe numero 7056 Emitido por: [Signature] Fecha de emision [Date]

Hermeticidad	C	Cr	Ncr	NA	Defectologia
Linea individual		<input checked="" type="checkbox"/>			Fuga > 0 ppm <input checked="" type="checkbox"/> metodo deteccion: odometro <input type="checkbox"/> detector <input type="checkbox"/> agua jab <input type="checkbox"/> aire <input type="checkbox"/> Ubicacion pase muros <input type="checkbox"/> accesorios <input type="checkbox"/> red interna <input type="checkbox"/> artefacto <input type="checkbox"/>
Existencia y Operatividad de Valvulas	C	Cr	Ncr	NA	Defectologia
Valvula asociada cada medidor					no existe <input type="checkbox"/> valvula general que no suspende el servicio <input type="checkbox"/> sin maneral parcial o total <input type="checkbox"/>
Valvula asociada a los artefactos					no existe valvula para cada artefacto <input type="checkbox"/> no facil acceso <input type="checkbox"/> válvula no controla <input type="checkbox"/> sin maneral parcial o total <input type="checkbox"/>
Trazado	C	Cr	Ncr	NA	Defectologia
Mecanismo control sobrepresion regulador		<input checked="" type="checkbox"/>			Desfoga dentro de area privada <input type="checkbox"/>
Trazado		<input checked="" type="checkbox"/>			expuesto a daño mecanico <input type="checkbox"/> perdida de condiciones mecanicas de la protección <input type="checkbox"/> accesorio sitio no permitido <input type="checkbox"/> anclajes que no aseguran soporte <input type="checkbox"/> sitio no permitido <input type="checkbox"/>
Materiales		<input checked="" type="checkbox"/>			Instalacion nueva <input type="checkbox"/> no cumple con lo dispuesto en la NTC 2505 <input type="checkbox"/> Instalacion en servicio <input type="checkbox"/> Instalacion reformada que no cumple lo dispuesto en la NTC 2505 <input type="checkbox"/>
Ventilacion, Monoxido y Ubicacion	C	Cr	Ncr	NA	Defectologia
Condiciones de Ventilacion		<input checked="" type="checkbox"/>			no se satisface NTC 3631 <input type="checkbox"/> condiciones de ventilación obstruidas <input type="checkbox"/> Concentración CO en el ambiente > 0 <input type="checkbox"/>
Medición de monoxido de carbono (CO)		<input checked="" type="checkbox"/>			concentracion CO mayor o igual a 50 ppm <input type="checkbox"/> concentracion 15 < CO < 50 <input type="checkbox"/> Sin ducto evacuación o extracción y lo requiere <input type="checkbox"/>
Ubicacion de los artefactos a gas		<input checked="" type="checkbox"/>			compartimiento combustible / sitio no permitido <input type="checkbox"/> convertido de electrico a gas <input type="checkbox"/> potencia que supera la de diseño <input type="checkbox"/> calentador especial en interior sin ducto <input type="checkbox"/>

Hora final de la inspección <u>11.10 am</u>	RESPONSABLE ACTIVIDAD INSPECCIONADA		INSPECTOR		EQUIPOS UTILIZADOS		CÓDIGO
	Tipo de identificación:	NI (NIT): <input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/>	<u>[Signature]</u>		Detector de Metano		
	Numero de identificación:		Nombre	RSIC	Detector de Monoxido		
	Nombre o razon social		CCL	Vigencia <u>29.0.15</u>	Manómetro de Baja		
					Manómetro de Media		
RESULTADO DE LA INSPECCIÓN		SERVICIO DESPUES DE LA INSPECCIÓN		Registro de informe inmediato a la distribuidora sobre defecto critico: Reporte: <u>1361</u> <u>[Signature]</u> FIRMA Y C.C. USUARIO			
INSTALACIÓN CONFORME		INSTALACIÓN CONTINUA CON SERVICIO					
INSTALACIÓN NO CONFORME	<input checked="" type="checkbox"/>	INSTALACIÓN NO CONTINUA CON SERVICIO	<input checked="" type="checkbox"/>				

NOTIFICACIÓN PREVIA DE DEMANDA - PROCESO DECLARATIVO VERBAL QUE SE RIGE POR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULO 368 A 373 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, LEY 1564 DE 2012.

1 de 192

Señora GASES L.C

de: julian camilo vergara <margenlegal.v@gmail.com>
para: info@gdo.com.co
fecha: 20 ago 2024, 17:14
asunto: NOTIFICACIÓN PREVIA DE DEMANDA - PROCESO DECLARATIVO VERBAL QUE SE RIGE POR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULO 368 A 373 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, LEY 1564 DE 2012.

Referencia ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULO 368 A 373 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, LEY 1564 DE 2012.

Demanda enviado por: gmail.com

C.C. No. 1 144 162 843

Demandado: GASES DE OCCIDENTE NIT 800 167 843-3

JULIÁN CAMILO VERGARA CAICEDO, Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.459.066 de Jamundí Valle, abogado titulado,

Windows taskbar: Escribe aquí para buscar, ESP LAA 17:16 20/08/2024

NOTIFICACIÓN PREVIA DE DEMANDA - PROCESO DECLARATIVO VERBAL QUE SE RIGE POR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULO 368 A 373 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, LEY 1564 DE 2012.



Julian camilo vergara <margenlegal.v@gmail.com>
para info

17:14 (hace 0 minutos)



Señores

GASES DE OCCIDENTE
L.C

Referencia: NOTIFICACIÓN PREVIA DE DEMANDA - PROCESO DECLARATIVO VERBAL QUE SE RIGE POR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULO 368 A 373 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, LEY 1564 DE 2012.

Demandante: ANDREA CÁTERIN MASMELAS RODRÍGUEZ
C.C. No. 1.144.162.843

Demandado: GASES DE OCCIDENTE NIT 800 167 643-3

JULIÁN CAMILO VERGARA CAICEDO, Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.459.066 de Jamundí Valle, abogado titulado, portador de la tarjeta profesional No. 255.185 del C.S.J, actuando en calidad de apoderado de la citada demandante, muy comedidamente, por medio del presente escrito, me permito NOTIFICAR PREVIAMENTE PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, en contra de GASES DE OCCIDENTE NIT 800.167 643-3, representada por quien funja como tal, al momento de la notificación, con el fin de que conozcan el contenido de la demanda y puedan ejercer en debida forma el derecho de defensa y contradicción.

Adjunto demanda y anexos

NOTIFICACIONES

El demandado: GASES DE OCCIDENTE: correo: info@gdo.com.co centro comercial chipichape, bodega 02, piso 3, teléfono 4187300. Bajo la gravedad de juramento manifiesto que la dirección electrónica de la demandada, se obtuvo de su certificado de existencia y representación legal, que se adjunta a la presente.

La demandante: mathias.7619@outlook.es – calle 45 No. 86 -75 Cali Valle

El suscrito apoderado y los demandantes:

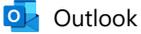
En la Carrera 5 No. 15 a 28 Barrio el Jardín Jamundí Valle – Teléfono 315 874 9292 – Email: margenlegal.v@gmail.com

Del señor Juez comedidamente – Firmado por,

JULIÁN CAMILO VERGARA CAICEDO
C. C. No. 1.112.459.066 de Jamundí Valle
T. P. No. 255185 del C. S. J.

12 archivos adjuntos • Analizado por Gmail





RV: DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA ASIGNACIÓN DE REPARTO

Desde Recepción Procesos Civil - Valle del Cauca - Cali <repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 26/09/2024 3:59 PM

Para Juzgado 29 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j29cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC julian camilo vergara <margenlegal.v@gmail.com>

14 archivos adjuntos (24 MB)

CARATULA DDA.pdf; 2446-2020 CONSTANCIA.pdf; 2446-2020 ACTA 31-08-2020.pdf; Cedula Andrea Masmelas.pdf; cedula de pader propietario.pdf; anexos demanda gases de occidente.pdf; certificado de tradición apto.pdf; CLARIFICACIÓN DEL HALLAZGO REQUIERE SUSPENSIÓN INMEDIATA.pdf; contrato de honorarios y arrendamiento con ocasion del incendio.pdf; cuanta de cobro reparación daños materiales apto.pdf; DDA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL - GASES DE OCCIDENTE JHOAN MASMELAS.pdf; INFORME DE INMEDIATO SOBRE DEFECTO CRITICO.pdf; PODER.pdf; Notificación previa demanda.pdf;

Cordial saludo.

Remito PROCESO recibido mediante correo electrónico y que por reparto correspondió a su despacho.

Acta de reparto:

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 26/sept./2024 Página 1

CORPORACION GRUPO PROCESOS VERBALES
 JUZGADOS MUNICIPALES CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO
 REPARTIDO AL DESPACHO 029 438315 26/sept./2024

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>SUJETO PROCESAL</u>
1144162843	ANDREA CATERIN MASMELAS RODRIGUEZ		01 *--
1112459066	JULIAN CAMILO VERGARA CAICEDO		03 *--

אזהרה: תוכן זה נשלח באופן אוטומטי לכתובת הדוא"ל הנ"ל

C27001-CS01BAA2 CUADERNOS 01

alforerv EMPLEADO FOLIOS POR CORREO ELECTRONICO

OBSERVACIONES

CONSULTA POR SECUENCIA - Ing. Jorge Olmedo Mayor Ruiz

CORPORACION **40**

ESPECIALIDAD **03**

SECUENCIA **438315**

BUSCAR NUEVA CONSULTA

	Fecha	Secuencia	Juzgado	Parte	ID	Nombre	nomgrupo
▶ 1	26/09/2024 3:58 p. m.	438315	JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	01	1144162843	ANDREA CATERIN MASMELAS RODRIGUEZ	PROCESOS VERBALES
2	26/09/2024 3:58 p. m.	438315	JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	02	800167643	GASES DE OCCIDENTE SA ESP	PROCESOS VERBALES
3	26/09/2024 3:58 p. m.	438315	JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	03	1112459066	JULIAN CAMILO VERGARA CAICEDO	PROCESOS VERBALES

Atentamente,

ALBA FORERO
Asistente Administrativo - Reparto
Palacio de Justicia, Santiago de Cali, Edificio Pedro Elías Serrano Abadía
Carrera 10 No. 12-15 Torre B Piso 1
Teléfono 8986868 ext. 2501 – 2892 – 2893 Fax 2893

Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-cali/oficina-judicial-de-cali>

Consulta Previa Al Reparto

RESULTADO DE LA BUSQUEDA											
	FECHA_REPARTO	SECUENCIA	DESPACHO	GRUPO	PORTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	CORP	ESPE	COD_DESP	COD_GR
1	23/07/2020 3:25 p. m.	379755	JUZGADO 16 LABORAL CIRCUITO DE CALI ORALIDAD PAGO POR CONSIGNACION	02		900593208-3	FILTRO MOTORS SAS	31	05	016	07
2	23/07/2020 3:25 p. m.	379755	JUZGADO 16 LABORAL CIRCUITO DE CALI ORALIDAD PAGO POR CONSIGNACION	01		1144162843	ANDREA CATERIN MASMELAS RODRIGUEZ	31	05	016	07

De: julian camilo vergara <marginlegal.v@gmail.com>

Enviado: jueves, 26 de septiembre de 2024 11:40 a. m.

Para: Recepción Procesos Civil - Valle del Cauca - Cali <repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA ASIGNACIÓN DE REPARTO

 [fotossiniestro gases de occidente.zip](#)

Cordial saludo,

De manera comedida remito demanda de responsabilidad civil para asignación de reparto.